



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL
DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PERÚ 2020-2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

SONIA ELIZABETH SILVA CERNA

ORCID: 0000-0001-9949-6541

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2023



CC BY-NC-ND

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

Referencia bibliográfica

Silva Cerna, S. E. (2023). *Eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la relación jurídica del Perú 2020-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Sonia Elizabeth Silva Cerna
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43654314
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9949-6541
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda De Afan
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42686844
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la relación jurídica del Perú 2020-2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Jessica Patricia Huali Ramos Vda De Afan; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño y Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PERÚ 2020-2021"

Presentado por la bachillera:

SONIA ELIZABETH SILVA CERNA

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 18 días del mes de julio del 2023.

Mg. Jessica Patricia Huali Ramos Vda De
Afan
Presidente

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Secretario

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD


Yo Marcos Enrique Tume Chunga docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

“Eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la relación jurídica del Perú 2020-2021”

De la bachiller Sonia Elizabeth Silva Cerna, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 14 de Julio de 2023



Marcos Enrique Tume Chunga
DNI N° 41058938

DEDICATORIA

El análisis de investigación está dirigido a Dios todopoderoso, a mis progenitores y Patrick mi hijo pilares fundamentales para alcanzar este anhelo profesional.

AGRADECIMIENTOS

A todas aquellas personas que se encuentran hospitalizadas en el Perú y en el mundo, luchando contra cualquier enfermedad y de forma especial aquellas personas que buscan una muerte digna a través de la eutanasia a razón que fueron el motivo que inspiraron a realizar el estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Formulación del problema.....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.4. Justificación e importancia de la investigación	19
1.5. Limitaciones de la investigación	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	23
2.2. Bases teóricas y científicas	30
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	43
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	46
3.2. Población y muestra.....	47
3.3. Hipótesis	48
3.4. Variables – Operacionalización.....	49
3.5. Métodos y técnicas de investigación	52
3.6. Procesamiento de los datos	52
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	54
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	57
4.3. Contrastación de hipótesis	70
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	74
5.2. Conclusiones	75
5.3. Recomendaciones	76
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de la variable 1
Tabla 2	Proceso de dimensionalidad de la variable 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación teórica
Tabla 5	Relaciones empíricas
Tabla 6	Contrastación de teorías
Tabla 7	Selección de la mejor propuesta teórica
Tabla 8	Reformulación de la teoría consignada
Tabla 9	Operacionalización de la variable 1
Tabla 10	Operacionalización de la variable 2
Tabla 11	Cantidad de sujetos encuestados
Tabla 12	Alfa de cronbach
Tabla 13	Estadísticas de cada pregunta analizada
Tabla 14	Resultado de, la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento
Tabla 15	Resultado de, la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales
Tabla 16	Resultado de, es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso
Tabla 17	Resultado de, debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia
Tabla 18	Resultado de, la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa
Tabla 19	Resultado de, en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso
Tabla 20	Resultado de, el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana
Tabla 21	Resultado de, se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso
Tabla 22	Resultado de, la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales

- Tabla 23 Resultado de, hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia
- Tabla 24 Resultado de, la eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa
- Tabla 25 Resultado de, la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú
- Tabla 26 Resultado de, en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio
- Tabla 27 Resultado de, en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso
- Tabla 28 Resultado de, existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia
- Tabla 29 Resultado de, existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables
- Tabla 30 Contrastación de la hipótesis general
- Tabla 31 Contrastación de la hipótesis específica 1
- Tabla 32 Contrastación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURA

- Figura 1 Identificación de un diseño correlacional
- Figura 2 Resultado de, la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento
- Figura 3 Resultado de, la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales
- Figura 4 Resultado de, es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso
- Figura 5 Resultado de, debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia
- Figura 6 Resultado de, la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa
- Figura 7 Resultado de, en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso
- Figura 8 Resultado de, el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana
- Figura 9 Resultado de, se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso
- Figura 10 Resultado de, la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales
- Figura 11 Resultado de, hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia
- Figura 12 Resultado de, la eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa
- Figura 13 Resultado de, la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú
- Figura 14 Resultado de, en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio
- Figura 15 Resultado de, en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso
- Figura 16 Resultado de, existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia

Figura 17 Resultado de, existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables

EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PERÚ 2020-2021

SONIA ELIZABETH SILVA CERNA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La eutanasia es la intervención aceptada voluntariamente por el paciente y realizada por un profesional médico, que acelera la muerte de un paciente desahuciado, evitándose el sufrimiento innecesario. Por ello, hay quienes están de acuerdo en que se regule la eutanasia con la finalidad de que los pacientes no continúen sufriendo a causa de las enfermedades degenerativas, de ahí que este problema ha estado evidenciado en la jurisdicción de Lima Sur, específicamente en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ya que en este centro de salud coexisten pacientes que se encuentran padeciendo de las enfermedades degenerativas, por lo que la ciudadanía considera que los pacientes no deben de sufrir a causa de las enfermedades que no tienen cura, siendo la eutanasia una opción para que los pacientes dejen de seguir sufriendo. Se identificó un estudio básico pura, un enfoque cuantitativo, un diseño correlacional, no experimental y transversal, para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta junto con el instrumento del cuestionario. Se concluyó que, el padecimiento de enfermedades degenerativas es uno de los factores determinantes para que el Estado considere la regulación de la eutanasia, conllevando a la despenalización de esta práctica médica a fin de que los pacientes dejen de sufrir, y por medio de su consentimiento tengan una muerte digna.

Palabras clave: eutanasia, enfermedades incurables, regulación jurídica, dignidad.

EUTHANASIA IN PATIENTS WITH DEGENERATIVE DISEASES AND THE RIGHT TO DIE IN THE LEGAL RELATIONSHIP IN PERU 2020-2021

SONIA ELIZABETH SILVA CERNA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

Euthanasia is the intervention voluntarily accepted by the patient and carried out by a medical professional, which accelerates the death of a terminally ill patient, avoiding unnecessary suffering. For this reason, there are those who agree that euthanasia be regulated so that patients do not continue to suffer from degenerative diseases, hence this problem has been evidenced in the jurisdiction of South Lima, specifically in the Hospital Villa El Salvador Emergency Department, since in this health center there are patients suffering from degenerative diseases, for which the citizens consider that patients should not suffer due to diseases that have no cure, being euthanasia an option for patients to stop suffering. A pure basic study was identified, a quantitative approach, a correlational, non-experimental and cross-sectional design, for data collection the survey technique was applied together with the questionnaire instrument. It was concluded that suffering from degenerative diseases is one of the determining factors for the State to consider the regulation of euthanasia, leading to the decriminalization of this medical practice so that patients stop suffering, and through their consent. have a dignified death.

Keywords: euthanasia, incurable diseases, legal regulation, dignity.

INTRODUCCIÓN

En este estudio se ha logrado esclarecer que la eutanasia viene a ser una acción que se realiza en el contexto sanitario, en el cual un especialista de la salud causa la muerte de un paciente mediante una inyección de medicamentos que la producen de manera rápida y sin dolor. No obstante, esta praxis medicas ha sido objeto de números debates, ya que hay quienes están a favor de esta práctica médica al igual que los que están en contra.

No obstante, a nivel doctrinario, la eutanasia es vista como homicidio piadoso para lo cual es menester que el paciente manifieste su voluntad de morir, por encontrarse sufriendo innumerables dolores, sin dejar el importante móvil de piedad, que debe tener la persona activa para realizar el suceso. En ese sentido, la regulación de la eutanasia se encuentra bajo la dirección del Estado peruano, quien tiene la potestad de estimar o desestimar la legalidad de la eutanasia.

Por ello, este estudio tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021. Y, como respuesta a esta finalidad se estableció la hipótesis general, siendo la siguiente: Existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.

Además, esta investigación a estado dividida en los siguientes capítulos:

Capítulo I, problema de investigación, este episodio ha consistido en ser la primera etapa de la investigación, en donde se han establecido los fenómenos de estudio respecto a la temática, por lo que se estableció la formulación del problema, objetivos, justificaciones y limitaciones de la investigación.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se establecieron las investigaciones que guardan relación con la temática de estudio, al igual que las fundamentaciones teóricas y doctrinarias.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación, y también las técnicas e instrumentos de recolección de datos y demás aspectos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se puso en marcha la aplicación del programa estadísticos del SPSS, lográndose obtener los gráficos y frecuencias estadísticas de los fenómenos de estudio, así como el análisis de fiabilidad de variable y la contrastación de hipótesis.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta secuencia se estableció la deliberación de los resultados obtenidos para que conforme a ello se hayan establecidos las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El derecho a morir dignamente ha sido denominado como “eutanasia”, por ser la práctica legal-médica que se realiza mediante un método de administración de medicamentos indoloros con asistencia médica considerado como el fin de la vida del paciente sin dolor que presenta una enfermedad incurable y dolorosa o llamada también degenerativa, en muchos países esta figura se encuentra prohibida siendo tipificada en sus códigos penales, el ser humano debe vivir con dignidad porque esta crece y muere. Por ello, dentro del contexto internacional el jurista Cañamares (2016) ha enfatizado a la reciente jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo y del Tribunal Supremo en Canadá en relación con el derecho a la muerte digna, estableciéndose que:

La eutanasia es entendida como la asistencia a un ser humano que sufre con enfermedades incurables, y que se admite cuando se establece la petición del paciente con miras a ahorrarle un sufrimiento intolerable. No obstante, este suceso ha tenido numerosas controversias, debido a que está en riesgo el derecho a la vida por ser este un derecho fundamental de amplia trascendencia. (p. 18)

Por otra parte, en el Estado de México la temática de la eutanasia ha tenido una considerable relevancia, por cuanto, según Aguilar (2017) ha manifestado que:

El principal fundamento a favor de la eutanasia se debe a la voluntad de la persona que padece de una enfermedad incurable, recibiendo una muerte digna, sin dolor y agonía. En tal sentido, el constante mantenimiento innecesario de la vida contraviene al libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana. De manera que, las personas que se encuentran dentro de

una etapa terminal tienen derecho a morir dignamente. En ese sentido, el Estado mexicano debe avanzar en la legalización de la eutanasia. (pp. 10-11)

Sin embargo, la temática de la eutanasia ha continuado con su curso dentro del entorno mundial, llegándose a regular dentro de determinados países con la finalidad de evitarle sufrimientos a los pacientes que se encuentran padeciendo a causa de las enfermedades degenerativas. Ante ello, Lampert (2019) ha manifestado que:

En el ámbito mundial se ha evidenciado que existen 5 países que han regulado la eutanasia, esto ha sido con el propósito de evitar el sufrimiento y agonía de los pacientes que padecen de enfermedades irreversibles. De este modo (Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Canadá y Colombia) y 4 el suicidio asistido (Suiza, Holanda, Luxemburgo, y algunos estados de EE. UU). Determinándose que cuatro países: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo, son los que han legitimado la eutanasia, en tanto que Holanda y Luxemburgo, además estiman el suicidio asistido. La aplicación de la eutanasia requiere de la petición de los pacientes que se encuentran sufriendo a causa de enfermedades complejas e incurables. (pp. 1-2)

Tal como se puede observar la esencia de la eutanasia ha estado en aumento por ser regulada en ciertos países referidos. Pese a todo, el Perú no ha sido ajeno a esta controversia, ya que hay quienes están a favor de la regulación de esta praxis médica, al igual que los que están en contra. Lo cierto es que el Estado peruano cumple un rol importante en la tutela de derechos humanos, toda vez que la Constitución Política del Perú (1993) mediante su artículo 2, inciso 1 ha determinado que: "Toda persona tiene derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar" (p. 1).

De modo que, la Constitución Política plantea la protección a la salud, integridad y bienestar promoviendo y defendiendo a la persona, en base a la dignidad humana. Así mismo, la Ley General de Salud (1997) en su enunciado 15, ha manifestado que: “Todos los usuarios de los servicios de salud, tienen derecho al respeto de su personalidad y dignidad” (p. 6). Ahora bien, con ello queda claro que el derecho a la vida es de carácter fundamental por lo que el legislador a estado en la búsqueda de proteger este derecho, por lo que el artículo 112 del Código Penal (2004) ha plasmado que:

La persona que por piedad admite la petición de terminar con la vida de un enfermo que padece de una enfermedad incurable, tendrá una sanción punitiva no mayor de tres años. Siendo así que legislación peruana lo tipifica y que no interesa si el paciente lo haya solicitado, ya que la eutanasia también conocida como homicidio piadoso, no está permitida en la legislación peruana. (p. 35)

En ese sentido, la eutanasia está totalmente prohibida dentro del ámbito nacional, pero existe un cierto grupo de la población que considera a la eutanasia como una medida para evitar el sufrimiento a los pacientes, esclareciéndolo como una muerte digna. Mediante esta óptica Montero (2019) ha expresado que:

La eutanasia es una acción medica que busca poner fin a la vida de un enfermo que padece de una enfermedad incurable, se relaciona a la voluntad de morir del enfermo a razón que voluntad de este último busca desconectarse de la vida dignamente a causa del problema de salud que acarrea. La eutanasia implica que el paciente solicite el fin de su vida para alivio propio. (p. 125)

Sin embargo, dentro del Estado peruano se aconteció un caso peculiar respecto a la eutanasia, del cual se trata nada menos que del caso Ana Estrada Ugarte, pues como se sabe ella es una psicóloga peruana que ha sido la primera

persona en solicitar la eutanasia, argumentando su derecho a morir dignamente, ya que se encontraba padeciendo de una enfermedad incurable, progresiva y degenerativa, llamada polimiositis. Pese a ello, la petición de la solicitante ha sido una cuestión de numerosos debates, por cuanto, el apartado 112 del Código Penal, expresa tajantemente la prohibición de esta práctica asistida, por lo que se solicitó la inaplicación del apartado 112 del Código Penal, para que el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud no sean sujetos de sanción alguna. Es así que, mediante el Expediente N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 (2021) se determinó lo siguiente:

La acción de amparo emitida por la Defensoría del Pueblo a favor de Ana Estrada Ugarte, ciudadana peruana que ha solicitado su derecho a morir dignamente cuando ella misma lo decida mediante la eutanasia, ha sido declarada Fundada, por medio de la determinación del 11° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando que se inaplique la sanción establecida en el artículo 112 del Código Penal, y ordenando al Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud, respetar la decisión de la ciudadana Ana Estrada Ugarte. (pp. 58-59)

De esa forma, el caso Ana Estrada Ugarte ha sido un suceso histórico, por ser la primera persona que ha tenido el reconocimiento del derecho a una muerte en condiciones de dignidad. Ahora bien, en el entorno específico, el problema de la inaplicación de la eutanasia ha estado vigente dentro de la jurisdicción de Lima Sur, haciendo mención al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ya que en este centro de salud coexisten pacientes que se encuentran padeciendo de las enfermedades degenerativas, por lo que la ciudadanía considera que los pacientes no deben de

sufrir a causa de las enfermedades que no tienen cura, siendo la eutanasia una opción para que los pacientes dejen de seguir sufriendo.

Por lo tanto, una posible solución al problema expuesto, es que el Estado plantee políticas públicas, para que la eutanasia sea aplicada en determinados casos, lo cual implica tomar ciertas medidas, y una de ellas sería el agregar unos parámetros a la Ley General de la Salud, a fin de que este establecido la aplicación de la eutanasia en caso la persona que se encuentra padeciendo de un enfermedad incurable o degenerativa, tenga la facultad de solicitar al centro de salud su pretensión de que se aplique una muerte digna. Adicionalmente, también se debe reformar el artículo 112 del Código Penal a fin de que el centro de salud que aplique la petición del paciente, no sea objeto de sanción del delito de homicidio piadoso.

1.2. Formulación del problema

Gallardo (2017) ha enfatizado que: “La formulación del problema es la primera secuencia que abre camino a la investigación, en donde el autor expone de forma clara y consistente las interrogantes de estudio que serán abordadas durante el transcurso de la pesquisa” (pp. 30-31).

Problema general

¿De qué manera se relaciona la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021?

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad de la variable 1

Variable	Dimensiones
Eutanasia	1.- Homicidio piadoso
	2.- Restricción del dolor y sufrimiento innecesario

Tabla 2*Proceso de dimensionalidad de la variable 2*

Variable	Dimensiones
Derecho a morir dignamente	1.- Dignidad humana 2.- Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos

Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona el homicidio piadoso y dignidad humana?

¿De qué manera se relaciona restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos?

1.3. Objetivos de la investigación

Vara (2015) ha expresado que: “Los objetivos representan a las finalidades que el investigador pretende acreditar mediante resultados del estudio planteado” (p. 211).

Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.

Objetivos específicos

Determinar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso y dignidad humana.

Determinar de qué manera se relaciona restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La investigación realizada ha consistido en establecer ciertos instrumentos que despenalice la eutanasia para ejecutar digna muerte a personas que se encuentran

sujetas a las enfermedades degenerativas progresivas para nuestra normativa. Por ello, es importante que el Estado evalúe la regulación de la eutanasia por medio de políticas públicas, a fin de evitar que los pacientes sufran a causa de las enfermedades degenerativas.

Justificación teórica

Respecto el estudio realizado, se ha enfatizado distintas perspectivas de los pacientes que sufren al haber sido diagnosticados con enfermedades degenerativas, acerca de conducir el destino de su vida, de tal manera se debe tener el panorama más claro para que el Estado establezca una decisión correcta para afrontar la situación, a fin de evitar el sufrimiento y agonía de los pacientes con enfermedades degenerativas.

Justificación metodológica

El aporte metodológico del presente estudio, ha tenido una notable significancia, por cuanto, a través de la aplicación del instrumento, se alcanzó establecer que gran parte de los sujetos encuestados están de acuerdo en que el Estado peruano debe de regular la praxis de la eutanasia.

Justificación práctica

El estudio realizado ha pretendido que el Estado evalúe la regulación de la eutanasia con el propósito de que respete la vida digna, de tal manera que para cuando sea el momento oportuno para ejecutar la decisión, esta sea comprensible y aceptada como tal, es decir ponerle fin la vida humana de las personas con enfermedades degenerativas.

Justificación legal

La aplicación de la muerte asistida ha implicado a que se reformulen las normativas de la Ley general de Salud (1997) y también el artículo 112 del Código Penal (2004), ya que de esa forma podrá ser ejercida sin objeción alguna.

1.5. Limitaciones de la investigación

En lo referente a las limitaciones del trabajo, se ha determinado que, si bien las limitaciones vienen a ser una serie de inconvenientes con el que el investigador debe lidiar para cumplir con todos los procedimientos de estudios, en esta investigación no se evidencio ningún tipo de limitación.

Limitación bibliográfica

En lo referente a los recursos bibliográficos señalados en la investigación, se ha determinado que ha sido viable el contar con diversas fuentes de información (libros, artículos, ensayos, tesis, leyes, etc.), por lo que el aspecto bibliográfico no ha significado ser ningún impedimento para la recolección de información.

Limitación espacial y temporal

El ámbito espacial y temporal tampoco ha significado ser un problema, ya que se ha logrado cumplir con las directrices para que el trabajo sea presentado, culminado y sustentado.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Raga (2021) en su tesis sobre, *Regulación de la eutanasia y su constitucionalidad de la proposición de ley orgánica*. En donde se tuvo como principal objetivo de investigación el analizar desde la constitucionalidad, la propuesta de la ley orgánica de la eutanasia (PLOE), dictaminada por Grupo Parlamentario, donde entrará en discusión si el órgano competente debe introducirse en la decisión del individuo de acabar con vida o si este por mera voluntad puede disponerlo libremente. La metodología indicó que se ha empleado un estudio de carácter explicativo-comparativo. Se concluyó que, la ley planteada que reconoce la eutanasia como un derecho individual del sujeto, da pie al valor de la libertad personal, dignidad humana, intimidad, derecho a la vida, al libre desarrollo de la personalidad y la capacidad de autodeterminación.

Vázquez (2020) hizo mención a su estudio sobre, *Vida decente en el desarrollo de la muerte y la eutanasia*. El principal objeto de estudio fue, determinar el alcance de la garantía fundamental a la vida digna y la forma en de proyección a causticas específicas. Se ha considerado que la eutanasia es una solución a la realidad problemática en lo que confiere al enfermo terminal y los cuantificables casos de suicidio, por presuntas enfermedades terminales, que en los años de 2015 a 2019 se confirmó un total de 348 casos. Por otro lado, la metodología aplicada fue de estudio mixto, en razón que el autor usó métodos cualitativo, dogmático y comparativo. Finalmente se concluyó que, es necesario que el Estado, asemeja la realidad social frente a los enfermos incurables y empiece a mecanizar leyes que permitan que el enfermo incurable y grave decida sobre a morir o en qué momento desea terminar su

vida, dejando de lado los temas de índole morales, religiosos, étnicos, éticos, entre otros. Pues la muerte asistida como tal es considerada un derecho humano.

Gimbel (2019) estableció su estudio sobre, *Garantía a la eutanasia médica para enfermos incurables y pacientes con minusvalías graves*. El objeto central de estudio ha sido buscar el asesoramiento de profesionales calificados en diversos campos de especialización, como médicos, enfermeras, abogados, que trabajan diariamente en cuestiones éticas, legales y clínicas de primera línea. Por otra parte, el estudio ha tratado sobre la inclusión de la eutanasia mediante un proyecto legislativo que sea capaz de adaptarse al contexto sociopolítico actual del Estado español, en donde existe el derecho al suicidio con la ayuda de un médico, razón por la cual el Estado debe garantizar el cuidado de las personas. Ello, significa también que muchas personas muy conocidas en la sociedad española padecen terribles enfermedades que no están comprendidas en el artículo 143, apartado 4 del CP, por lo que se pueden disponer de herramientas que les ayuden a terminar con sus vidas y vivir de forma más humana y de acuerdo con su fe. En conclusión, el Estado debe establecer la aplicación de la eutanasia a fin de ofrecer a los enfermos terminales o con una enfermedad crónica terminal grave, la opción de terminar con su vida en cualquier momento.

Romero (2019) estableció su estudio sobre, *Eutanasia en Latinoamérica y España. En donde se tuvo como objeto de estudio*, en denotar la implementación jurídica de la eutanasia en Latinoamérica y a la par del Estado español. En cuanto a la metodología empleada, se estableció un tipo de estudio de revisión sistemática, en tanto que se ha revisado investigaciones científicas, publicaciones, artículos, así como normatividad y jurisprudencia relacionado al tema. Se concluyó que, en Latinoamérica ha existido una postura frente a la eutanasia, ello se puede ver con los

proyectos de ley, normativas, jurisprudencias, sentencias de los órganos jurisdiccionales, sin embargo, en el único país que no se encontró normativas acerca de la eutanasia, fue Guyana. Aunado en ello, en los países que han afianzado la eutanasia, han tomado como referencia la doctrina de Colombia, pues este es uno de los únicos países en donde está permitido la eutanasia.

Stratta (2019) ha desarrollado su estudio sobre, *Eutanasia y la implementación del auxilio asistido en Argentina*. En donde se ha tenido la finalidad de esclarecer la aplicación de la eutanasia para evitar el sufrimiento innecesario de los pacientes que padecen enfermedades degenerativas. La metodología ha implicado que es establezco un análisis de estudio dentro de la legislación internacional, sintetizando los países que han regulado la aplicación de esta praxis médica, así como también el uso de su legislación nacional, mediante informes y artículos sobre la eutanasia, la cual está contemplada como homicidio piadoso. Se concluyó que, en razón de la teoría de la autonomía que es de carácter personalísimo, el paciente con enfermedad terminal, debería decidir libremente sobre la decisión que se tome sobre su cuerpo. Además de ello, se critica al Estado quien en función paternal limita el derecho individual de la persona, toda vez que, en su artículo 112 CPA, sanciona como hecho delictivo la aplicación de la eutanasia, siendo expresión voluntaria el paciente incurable y grave, como ampliación de su libertad personal, en aras que el Estado salvaguarde la garantía a la vida, pues resultaría irrisorio en tanto que, al paciente terminal, en razón de su enfermedad solo le quedaría morir en agonía.

Antecedentes nacionales

De La Fuente (2021) hizo mención a su estudio sobre, *Eutanasia y el derecho a una muerte asistida acorde al caso de Ana Estrada*. En donde se ha esclarecido que la eutanasia se determina en el momento en el médico que brinda y administra

los fármacos para tal finalidad. Por otra parte, se ha evidenciado que en el Perú se protege el derecho a la vida, la integridad física y moral, más no la muerte digna, por cuanto, la praxis de la eutanasia es punible tal y como lo tipifica el enunciado 112 del Código Penal. Cabe resalta que Ana Estrada ha sido la primera peruana en pedir abiertamente el reconocimiento de una muerte asistida lo cual fue aceptada su petición por una demanda de amparo contra la norma legal, solicitándose que se inaplique lo dispuesto en enunciado 112 del Código Penal, para que el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud no sean sujetos de sanción alguna. En conclusión, la acción de amparo ha sido admitida por medio de la determinación del 11° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando que se inaplique la sanción establecida en el artículo 112 del CP, y ordenando al Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud, respetar la decisión de la ciudadana Ana Estrada Ugarte.

Chivilchez (2020) estableció su estudio sobre, *Carencia de normalización de la eutanasia en el Perú y el derecho a la decisión personal de los enfermos terminales*. En donde se ha tenido la finalidad de explicar que, con la ayuda de un análisis filosófico-jurídico, se va determinar las razones por las cuales la eutanasia no está regulada en el Perú. Se emplearon métodos cualitativos y de presentación explicativa, así como de diversos documentos sobre este tema, tanto de doctrina como de jurisprudencia. Se concluyó que, los pacientes con enfermedades terminales deberían ser libres de tomar decisiones sobre sus propios cuerpos debido a la teoría de la autonomía, que es de naturaleza muy personal. Entre otras cosas, se critica al Estado por su papel paternalista en la restricción de los derechos personales de las personas, ya que el artículo 112 de su CP sanciona la eutanasia como un acto delictivo, por lo que debería de derogarse esta disposición legal para que la eutanasia

tenga probabilidades de ser regulada, a fin de que los pacientes que se encuentran en agonía tengan la facultad de decidir para la aplicación de la eutanasia.

Pinillos (2020) ha desarrollado su estudio sobre, *Razones para establecer la eutanasia y el derecho a un deceso digno*. En donde se tuvo como objetivo principal en proponer una solución para las personas que en estado crítico pudiesen tener como elección poner fin a su vida sin necesidad de un largo sufrimiento, así mismo la presente investigación plantea determinados fundamentos de despenalización de la eutanasia. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa-descriptiva, en cuanto a la recolección de datos, estos han sido recolectados mediante entrevistas. Concluyó que, los fundamentos aplicables en cuanto a la eutanasia desde el punto de otras legislaciones, se determina que la aplicación de esta praxis médica coadyuvaría a evitar los sufrimientos que padecen los pacientes a causa de las enfermedades degenerativas. Si bien es cierto que el Estado peruano forma parte del convenio del Pacto de San José de Costa Rica, ello no es impedimento para la implementación de la eutanasia, aun cuando el convenio fomente la protección de la vida, de la misma forma, garantiza la dignidad del ser humano, por la aplicación de la muerte asistida no se estaría infringiendo con los parámetros que establece el Pacto de San José de Costa Rica.

Marcos y Román (2019) establecieron su estudio sobre, *Sanción de la muerte digna e impacto en la voluntad del paciente desahuciado*. En donde se tuvo por objetivo principal en determinar el impacto de la sanción punitiva para la eutanasia en la voluntad del paciente con enfermedades sin solución en el Hospital Carrión en Huancayo. La metodología de la investigación ha recaído sobre una investigación básica o pura, un nivel de estudio explicativo con un diseño no experimental, pues bien, que no existe manipulación de variables estudiadas. Así mismo, la investigación

ha sido de carácter mixta, dado que sus temperamentos han estado enfocados mediante la normativa, doctrina y jurisprudencia, además, también se aplicaron datos cuantitativos por medio de la estadística. Se concluyó que, la criminalización en la eutanasia influye en la decisión del paciente incurable, pues afecta tanto a sus derechos fundamentales, como a su autonomía de la voluntad, se corrobora que hay una voluntad expresa del enfermo y ello es fundamento esencial para tomar la decisión de morir. Aunado en ello, el derecho a la vida no puede minimizarse al hecho de solamente subsistir, sino que involucra un adecuado vivir preservando la dignidad de la persona.

Portella (2019) hizo mención a su estudio sobre, *Eutanasia y los derechos constitucionales*. En donde se tuvo la finalidad hallar en qué medida la eutanasia puede ser un derecho totalmente válido, partiendo desde una óptica netamente jurídica, tomando como referencia, dignidad y la autonomía de la persona, la misma que se encuentra amparada en nuestra legislación nacional. Dicha investigación ha contado con la metodología de un diseño no experimental y de tipo transversal. En cuanto a las formas de obtención de datos, utilizando una interpretación exhaustiva de material bibliográfico y como método utilizó encuestas a especialistas en la materia, ya que se trató de un enfoque cuantitativo. Se concluyó que, en razón de las encuestas planteadas hacia los abogados constitucionalistas de Lima y su análisis jurídico, se determina que la eutanasia debería de ser un derecho constitucional a razón que se encuentra conectado con la dignidad y con su autonomía individual. Además, si bien la eutanasia no es reconocida por el texto constitucional peruano, este es un derecho implícito, el cual es importante que tenga un particular fundamento para que sea reconocido constitucionalmente.

Salazar (2019) hizo mención a su estudio sobre, *La eutanasia y el consentimiento informado*. En donde tras un minucioso análisis se ha llegado a determinar que, en la actualidad dentro del Estado peruano se prohíbe la eutanasia u homicidio piadoso, pero también está claro que se tiene que trabajar mucho para su legalización, ya que los resultados de diversos estudios realizados demuestran que es un beneficio para los pacientes de estado terminal degenerativa que padecen de una enfermedad incurable, siendo también que esta praxis médica se encuentra legalizada en ciertos países que han optado por esta medida para evitarle sufrimientos y agonías a los pacientes que padecen de enfermedades degenerativas, por lo que la legislación peruana debería de evaluar en regular esta praxis médica.

Zevallos (2019) ha planteado su estudio sobre, *Muerte digna y despenalización de la eutanasia en la legislación necesaria*. En se tuvo por objetivo en establecer si el sistema jurídico del Perú y de manera primaria la Constitución, posibilita la muerte voluntaria o más conocida como eutanasia. Así mismo de manera crítica se examina el artículo 112 CP para fijar la sanción que aborda entorno a la eutanasia. La metodología estuvo enfocada en un tipo de estudio cualitativo- descriptivo, pues se ha fomentado una serie de teorías filosóficas, y paralelamente también las doctrina y la jurisprudencia nacional. Se concluyó, si bien es cierto que hay distintos enfoques en cuanto a la eutanasia, ya sea, legal, religioso, filosófico y bioético, es el de carácter religioso quien de manera influyente se opone a la implementación de la normativa de la muerte asistida, rechazando la despenalización de la muerte piadoso porque esto descende una imposición de la sociedad. En tanto que la eutanasia considera que se debe de despenalizar por la razón que, su regulación prohibitiva colisiona con el principio de la dignidad humana contemplada en la Constitución Política del Perú, además es el paciente quien de manera voluntaria por enfermedad terminal debe

tomar la decisión de elegir sobre su muerte y a no ser llevado a un sufrimiento y deterioro de su cuerpo hasta llegar a su descenso.

2.2. Bases teóricas y científicas

En esta secuencia de la investigación se ha establecido las fundamentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas entorno a la temática de estudio.

Teorías generales del derecho

Esta sección teoría ha implicado a que se establezcan las teorías que forman parte del derecho, siendo la siguientes:

Teoría pura del derecho.

García (2001) ha manifestado que:

La teoría enfatiza la esencia del derecho por medio de las consideraciones del jurista Hans Kelsen, al haberse definido que el derecho como tal es una regularización indiscutiblemente legal que regulariza el comportamiento de las personas mediante las normas, en esa línea de idea la teoría planteada, ocupa las cuestiones sobre el derecho positivo pretendiendo separar del conocimiento orientado del derecho, todo aquel elemento que sea ajeno como la teología y la moral, y por otro lado se ha esclarecido a fondo los elementos jurídicos y la organización del Estado. Además, la importancia de esta doctrina recae en que se deja en claro que el derecho es creación del Estado, el cual mediante sus políticas de gobierno ha regulado las leyes y normas. (p. 23)

Teoría tridimensional del derecho.

Casillas (2017) ha referido lo siguiente:

La tridimensionalidad del derecho, es una teoría jurídica que ha sido fundada por el jurista Miguel Reale, quien examinó el derecho en el sentido dialéctico, dándose una relación continua entre, el hecho, valor y norma. La figura

tridimensional facilita la comunicación y comprensión de las instituciones jurídicas haciendo ver la interacción con la conducta subjetiva, el valor y la norma, se encuentra a menudo entre lo fáctico en este sentido, desde un punto de vista axiológico, si una persona decide vivir en sociedad, su comportamiento debe tener un límite en el que se respete el comportamiento de las demás personas, de modo que se puedan lograr relaciones de armonía, paz y bienestar social. Por lo tanto, el uso del fundamento fáctico, jurídico y axiológico, han tenido una implicancia significativa dentro del sistema jurisdiccional, por cuanto, al emplearse estos tres elementos, el justiciero podrá contar con un punto de vista dialéctico. (p. 19)

Teoría de los derechos fundamentales.

Landa (2002) ha manifestado que:

Esta teoría tiene como objetivo de estudiar la esencia de los derechos fundamentales de toda persona. Dicha teoría establece que cada persona tendrá derecho y libertad, ya que los derechos fundamentales han sido consagrados por medio de la declaración universal de los derechos humanos, la cual tuvo lugar al término de la segunda guerra mundial, en ese sentido, con la declaración de los derechos humanos se ha buscado hacer valer el respeto por la dignidad humana, la cual forma parte de otros derechos como la libertad, igualdad, justicia, etc., además, estos derechos han sido establecidos y fomentados en la Constitución Política de cada Estado de derecho. (p. 52)

Teorías específicas

Luego de haberse analizado las teorías generales del derecho, se dio inicio al análisis de las teorías que guardan relación con el presente estudio.

Teoría del desarrollo moral.

Cruz (2020) ha manifestado que:

Según las aseveraciones de Kohlberg, se ha determinado que una de las características de dicha doctrina se debe a que los juicios sobre el mundo moral pueden ser verdaderos o falsos, mejores o peores, tal y como lo son las valoraciones entorno al mundo físico. Por otra parte, se ha tenido a las fundamentaciones de Kant del imperativo categórico como el más amplio universo que proporciona tres premisas que guardan equivalencia: la primera, es una ley universal; en tanto que la segunda, es la formulación de la humanidad, por lo cual se hace constar que la humanidad deber ser tratada como un fin y no como un medio; y adicionalmente la tercera premisa hace mención a la formulación de la autonomía, en donde se determina que la persona elige la forma de actuar de manera autónoma. De ahí que, los principios morales vienen a ser objetos de elección racional y operan como principios que regula la ley moral, por medio del cual, los hombres se autogobiernan racionalmente en un ámbito ético. (pp. 98-99)

Teoría de los valores.

Landa (2002) ha señalado lo siguiente:

La teoría de los valores o también conocida como teoría axiológica, representa los fundamentos por lo que los derechos fundamentales se constituyen como un sistema de valores dentro de un sistema cultural, y que pone de manifiesto al sentido de la vida estatal, encontrándose enunciada por medio de la Constitución Política, por ser el pilar en que debe fundamentarse la totalidad de interpretaciones que provengan de la praxis de los derechos fundamentales. Por ello, se determina que los valores son una serie de principios universales

que actúan conforme a la dignidad humana, por ser este el fin supremo del Estado. (pp. 59-60)

Teoría de la pena.

Villavicencio (2017) ha enfatizado lo siguiente:

La pena es una herramienta para controlar la sociedad por medio de una sanción penal que se impone al sujeto que haya cometido un delito. En ese aspecto está regulado en el orden legal en la rama penal, siendo así, la regularización es esencial para mantener el orden social, por cuanto, la pena persiste en contribuir a mantener la convivencia pacífica en la sociedad, por lo que el legislador impone las reglas de convivencia social. (p. 25)

Teoría del delito.

Villavicencio (2017) puso de manifiesto que:

La teoría del delito es una hipótesis que revela los medios, es parte del carácter y por lo tanto tiene una tendencia dogmática, con ello se han identificado determinados elementos del delito, los cuales son: acción humana, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. Estos son elementos esenciales que hacen posible o imposible que una persona se presente ante la justicia o autoridad por la comisión de un hecho delictivo. (pp. 55-56)

Triangulación teórica

Tabla 3

Proposiciones teóricas

Proposiciones teóricas	
1.- Teoría del desarrollo moral	Según las aseveraciones de Kohlberg, se ha determinado que una de las características de dicha doctrina se debe a que los juicios sobre el mundo moral pueden ser verdaderos o falsos, mejores o peores, tal y como lo son las valoraciones entorno al

mundo físico. Por otra parte, se ha tenido a las fundamentaciones de Kant del imperativo categórico como el más amplio universo que proporciona tres premisas que guardan equivalencia: la primera, es una ley universal; en tanto que la segunda, es la formulación de la humanidad, por lo cual se hace constar que la humanidad deber ser tratada como un fin y no como un medio; y adicionalmente la tercera premisa hace mención a la formulación de la autonomía, en donde se determina que la persona elige la forma de actuar de manera autónoma. De ahí que, los principios morales vienen a ser objetos de elección racional y operan como principios que regula la ley moral, por medio del cual, los hombres se autogobiernan racionalmente en un ámbito ético.

2.- Teoría de los valores

También conocida como teoría axiológica, representa los fundamentos por lo que los derechos fundamentales se constituyen como un sistema de valores dentro de un sistema cultural, y que pone de manifiesto al sentido de la vida estatal, encontrándose enunciada por medio de la Constitución Política, por ser el pilar en que debe fundamentarse la totalidad de interpretaciones que provengan de la praxis de los derechos fundamentales. Por ello, se determina que los valores son una serie de principios universales que actúan conforme a la dignidad humana, por ser este el fin supremo del Estado.

3.- Teoría de la pena

La pena es una herramienta para controlar la sociedad por medio de una sanción penal que se impone al sujeto que haya cometido

un delito. En ese aspecto está regulado en el orden legal en la rama penal, siendo así, la regularización es esencial para mantener el orden social, por cuanto, la pena persiste en contribuir a mantener la convivencia pacífica en la sociedad, por lo que el legislador impone las reglas de convivencia social.

4.- Teoría del delito

Es una hipótesis que revela los medios, es parte del carácter y por lo tanto tiene una tendencia dogmática, con ello se han identificado determinados elementos del delito, los cuales son: acción humana, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. Estos son elementos esenciales que hacen posible o imposible que una persona se presente ante la justicia o autoridad por la comisión de un hecho delictivo.

Tabla 4

Interpretación teórica

Interpretación teórica	
1.- Teoría del desarrollo moral	Existe un imperativo categórico como el más amplio universo que proporciona tres premisas que guardan equivalencia: la primera, es una ley universal; en tanto que la segunda, es la formulación de la humanidad, por lo cual se hace constar que la humanidad deber ser tratada como un fin y no como un medio; y adicionalmente la tercera premisa hace mención a la formulación de la autonomía, en donde se determina que la persona elige la forma de actuar de manera autónoma. De ahí que, los principios morales vienen a ser objetos de

	elección racional y operan como principios que regula la ley moral, por medio del cual, los hombres se autogobiernan racionalmente en un ámbito ético.
2.- Teoría de los valores	Los valores son una serie de principios universales que actúan conforme a la dignidad humana, por ser este el fin supremo del Estado.
3.- Teoría de la pena	El orden legal está regulado mediante la rama penal, siendo así, la regularización es esencial para mantener el orden social, por cuanto, la pena persiste en contribuir a mantener la convivencia pacífica en la sociedad, por lo que el legislador impone las reglas de convivencia social.
4.- Teoría del delito	Esta doctrina ha previstos determinados elementos del delito, los cuales son: acción humana, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. Estos son elementos esenciales que hacen posible o imposible que una persona se presente ante la justicia o autoridad por la comisión de un hecho delictivo.

Tabla 5

Relaciones empíricas

Relaciones empíricas	
1.- Teoría del desarrollo moral	Según las aseveraciones de Kohlberg, se ha determinado que una de las características de dicha doctrina se debe a que los juicios sobre el mundo moral pueden ser verdaderos o falsos, mejores o peores, tal y como lo son las valoraciones entorno al mundo físico. Por ello, esta doctrina se encuentra relacionada con las perspectivas de mi investigación.

2.- Teoría de los valores

También conocida como teoría axiológica, representa los fundamentos por lo que los derechos fundamentales se constituyen como un sistema de valores dentro de un sistema cultural, y que pone de manifiesto al sentido de la vida estatal, encontrándose enunciada por medio de la Constitución Política. Por ello, esta doctrina se encuentra relacionada con las perspectivas de mi investigación.

3.- Teoría de la pena

La pena es una herramienta para controlar la sociedad por medio de una sanción penal que se impone al sujeto que haya cometido un delito. Por ello, esta doctrina se encuentra relacionada con las perspectivas de mi investigación.

4.- Teoría del delito

La teoría del delito es una hipótesis que revela los medios, es parte del carácter y por lo tanto tiene una tendencia dogmática. Por ello, esta doctrina se encuentra relacionada con las perspectivas de mi investigación.

Tabla 6*Contrastación de teorías*

Contrastación de teorías	
1.- Teoría del desarrollo moral	Existe un imperativo categórico como el más amplio universo que proporciona tres premisas que guardan equivalencia: la primera, es una ley universal; en tanto que la segunda, es la formulación de la humanidad, por lo cual se hace constar que la humanidad deber ser tratada como un fin y no como un medio; y adicionalmente la tercera premisa hace mención a la formulación de la autonomía, en donde se determina que la persona elige la forma de

	actuar de manera autónoma. De ahí que, los principios morales vienen a ser objetos de elección racional y operan como principios que regula la ley moral, por medio del cual, los hombres se autogobiernan racionalmente en un ámbito ético. Por ello, no existe objeción alguna hacia esta doctrina.
2.- Teoría de los valores	Los valores son una serie de principios universales que actúan conforme a la dignidad humana, por ser este el fin supremo del Estado. Por ello, no existe objeción alguna hacia esta doctrina.
3.- Teoría de la pena	El orden legal está regulado mediante la rama penal, siendo así, la regularización es esencial para mantener el orden social, por cuanto, la pena persiste en contribuir a mantener la convivencia pacífica en la sociedad, por lo que el legislador impone las reglas de convivencia social. Por ello, no existe objeción alguna hacia esta doctrina.
4.- Teoría del delito	Esta doctrina ha previstos determinados elementos del delito, los cuales son: acción humana, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. Estos son elementos esenciales que hacen posible o imposible que una persona se presente ante la justicia o autoridad por la comisión de un hecho delictivo. Por ello, no existe objeción alguna hacia esta doctrina.

Tabla 7

Selección de la mejor propuesta teórica

Selección de la mejor propuesta teórica	
2.- Teoría de los valores	La teoría de los valores o también conocida como teoría axiológica, representa los

fundamentos por lo que los derechos fundamentales se constituyen como un sistema de valores dentro de un sistema cultural, y que pone de manifiesto al sentido de la vida estatal, encontrándose enunciada por medio de la Constitución Política, por ser el pilar en que debe fundamentarse la totalidad de interpretaciones que provengan de la praxis de los derechos fundamentales. Por ello, se determina que los valores son una serie de principios universales que actúan conforme a la dignidad humana, por ser este el fin supremo del Estado.

Tabla 8

Reformulación de la teoría consignada

Reformulación de la teoría consignada	
2.- Teoría de los valores	Los derechos fundamentales se constituyen como un sistema de valores dentro de un sistema cultural, y que pone de manifiesto al sentido de la vida estatal, encontrándose enunciada por medio de la Constitución Política, por ser el pilar en que debe fundamentarse la totalidad de interpretaciones que provengan de la praxis de los derechos fundamentales. Por ello, se determina que los valores son una serie de principios universales que actúan conforme a la dignidad humana, por ser este el fin supremo del Estado. En ese sentido, se determina que en base a la temática de estudio el Estado debe proponer la regulación de la eutanasia, por ser este el acto deliberado de un médico en caso de muerte, generalmente realizado como un acto directo, en el sentido de que la

eutanasia puede administrarse mediante inyección letal a un paciente terminal; La eutanasia existe literalmente en el sentido de que la muerte digna de una persona es posible de acuerdo con sus propias creencias, definida como la asistencia que se brinda a los enfermos graves en función de sus deseos o preocupación por su presunta voluntad, con o sin Esta asistencia brinda asistencia cuando la situación está cerca de la muerte.

Análisis doctrinario de la temática de estudio

Guzmán (2022) ha enfatizado que:

La eutanasia es la indolora infligida a una persona consciente o no, y que se encuentra padeciendo a causa de una enfermedad degenerativa e incurable, de ahí que, por su condición de desahuciado pretende acelerar su muerte mediante esta praxis médica para evitar su sufrimiento o cualquier agonía. (pp. 70-71)

Germán (2020) ha puesto en relieve que:

La eutanasia es una praxis médica que se destina hacia un paciente que busca poner fin a su vida a causa de una enfermedad incurable, de manera que la eutanasia se relaciona con la voluntad de morir del paciente quien busca desconectarse de la vida dignamente a causa del problema de salud que acarrea. No obstante, la legalización de la eutanasia se ha considerado como una única solución que garantiza la libertad individual del paciente. (p. 48)

Torre (2019) ha definido que la eutanasia:

Esta denominada como el derecho a morir dignamente, por ser la práctica legal-médica que se realiza mediante un método de administración de

medicamentos indoloros con asistencia médica, para establecer el fin de la vida del paciente sin dolor, porque presenta una enfermedad incurable y dolorosa o llamada también degenerativa (p. 4)

Cañamares (2016) ha enfatizado que:

La eutanasia es entendida como la asistencia a un ser humano que sufre con enfermedades incurables, y que se admite cuando se establece la petición del paciente con miras a ahorrarle un sufrimiento intolerable. No obstante, este suceso ha tenido numerosas controversias, debido a que está en riesgo el derecho a la vida por ser este un derecho fundamental de amplia trascendencia. (p. 18)

Aguilar (2017) ha manifestado que:

El principal fundamento a favor de la eutanasia se debe a la voluntad de la persona que padece de una enfermedad incurable, recibiendo una muerte digna, sin dolor y agonía. En tal sentido, el constante mantenimiento innecesario de la vida contraviene al libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana. De manera que, las personas que se encuentran dentro de una etapa terminal tienen derecho a morir dignamente por medio de la eutanasia. (pp. 10-11)

Lampert (2019) ha manifestado que:

En el ámbito mundial se ha evidenciado que existen 5 países han regulado la eutanasia, esto ha sido con el propósito de evitar el sufrimiento y agonía de los pacientes que padecen de enfermedades irreversibles. De este modo (Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Canadá y Colombia) y 4 el suicidio asistido (Suiza, Holanda, Luxemburgo, y algunos estados de EE. UU). Determinándose que cuatro países: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo, son los que han

legitimado la eutanasia, en tanto que Holanda y Luxemburgo, además estiman el suicidio asistido. La aplicación de la eutanasia requiere de la petición de los pacientes que se encuentran sufriendo a causa de enfermedades complejas e incurables. (pp. 1-2)

Bases jurídicas

La Constitución Política del Perú (1993) mediante su enunciado 2, inciso 1 ha determinado que: “Toda persona tiene derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar” (p. 1).

De modo que, la Constitución Política plantea la protección a la salud, integridad y bienestar promoviendo y defendiendo a la persona, en base a la dignidad humana.

Así mismo, la Ley General de Salud (1997) en su enunciado 15, ha manifestado que: “Todos los usuarios de los servicios de salud, tienen derecho al respeto de su personalidad y dignidad” (p. 6).

Ahora bien, con ello queda claro que el derecho a la vida es de carácter fundamental por lo que el legislador ha estado en la búsqueda de proteger este derecho.

Adicionalmente, el artículo 112 del Código Penal (2004) ha determinado que: La persona que por piedad admite la petición de terminar con la vida de un enfermo que padece de una enfermedad incurable, tendrá una sanción punitiva no mayor de tres años. Siendo así que legislación peruana lo tipifica y que no interesa si el paciente lo haya solicitado, ya que la eutanasia también conocida como homicidio piadoso, no está permitida en la legislación peruana. (p. 35)

Base jurisprudencial

Según, el Expediente N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 (2021) se determinó lo siguiente:

La acción de amparo emitida por la Defensoría del Pueblo a favor de Ana Estrada Ugarte, ciudadana peruana que ha solicitado su derecho a morir dignamente cuando ella misma lo decida mediante la eutanasia, ha sido declarada Fundada, por medio de la determinación del 11° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando que se inaplique la sanción establecida en el artículo 112 del Código Penal, y ordenando al Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud, respetar la decisión de la ciudadana Ana Estrada Ugarte. (pp. 58-59)

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Eutanasia

Germán (2020) ha definido que:

La eutanasia es una praxis médica que se destina hacia un paciente que buscar acabar con la vida por razones de enfermedades que no tienen cura de manera que la eutanasia se relaciona con la voluntad de morir del paciente quien busca desconectarse de la vida dignamente a causa del problema de salud que acarrea. No obstante, la legalización de la eutanasia se ha considerado como una única solución que garantiza la libertad individual del paciente. (p. 48)

Dignidad humana

Landa (2017) ha definido que:

La dignidad humana es un valor supremo proveniente del régimen constitucional de derechos humanos, en donde se determina que cada persona cuenta con la facultad de hacer valer el respeto por su dignidad. Por lo que el

Estado es el ente encargado de establecer las medidas para garantizar este derecho. (p. 17)

Derechos fundamentales

Landa (2002) ha definido como:

Principios y garantías, que son necesarios e indispensables para el ser humano, ya que de esa forma se obtiene el respeto por la dignidad humana. Entre los derechos fundamentales se encuentra la vida, libertad, igualdad, justicia, entre otros. (p. 61)

Valores humanos

Landa (2002) ha definido que:

Los derechos fundamentales se constituyen como un sistema de valores dentro de un sistema cultural, y que pone de manifiesto al sentido de la vida estatal, encontrándose enunciada por medio de la Constitución Política, por ser el pilar en que debe fundamentarse la totalidad de interpretaciones que provengan de la praxis de los derechos fundamentales. Por ello, se determina que los valores son una serie de principios universales que actúan conforme a la dignidad humana. (pp. 59-60)

Enfermedades terminales

Rivas (2017) ha definido que:

Las enfermedades terminales son patologías que han evolucionado hacia una etapa final, estando el cuerpo humano sometido a circunstancias que lo llevan hacia una situación terminal. De modo que, las enfermedades terminales son nada menos que enfermedades incurables y que conforme transcurre el tiempo van deteriorando la integridad del ser humano. (p. 3)

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El estudio ha enmarcado en un estudio de tipo básica pura a fin de fortalecer los hallazgos teóricos, en ese sentido Gallardo (2017) ha manifestado que:

Las investigaciones de tipo básica pura, están basadas en la premisa de que los resultados obtenidos pueden progresar sobre las teorías y sus dificultades percibidas, a fin de al alcanzar los conocimientos o resultados teóricos que permitirán la mejorar teórica del problema de investigación. (p. 217)

Por otra parte, los temperamentos de la investigación han identificado la aplicación de un enfoque cuantitativo, acorde con Hernández et al. (2014) han determinado que:

El enfoque cuantitativo es una perspectiva que tiene por objetivo el recolectar información por medio de instrumentos de recolección de datos, a fin de medir las variables empleando la estadística, y con ello también para contrastar las hipótesis. Por tanto, el enfoque cuantitativo determina que para el análisis de datos se emplee la estadística. (p. 4)

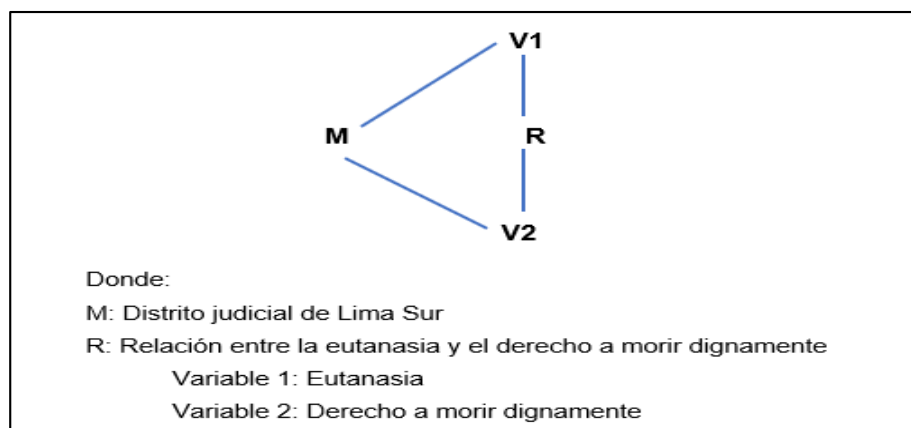
Diseño de investigación

El estudio se ha plasmado y trabajado con un diseño correlacional, por cuanto, Ñaupas et al. (2018) han determinado que:

El diseño correlacional es una característica del enfoque cuantitativo, en donde se pretende establecer la correlación entre dos variables, para lo cual se establece la recolección de datos para luego utilizarse la estadística, y que mediante los resultados analizados se logre determine la existencia de correlación entre las variables de estudio. (p. 368)

Figura 1

Identificación de un diseño correlacional



Así mismo, se identificó un diseño no experimental, toda vez que, Hernández et al. (2014) han puesto en relieve que: “El diseño no experimental determina que los hallazgos establecidos en las fundamentaciones teóricas, son sucesos que han tenido su esencia mediante un contexto natural. Además, en este diseño no se manipula ninguna variable” (p. 152).

Por último, también se identificó la esencia de un diseño transversal, en la medida que Hernández et al. (2014) han puesto de manifiesto que: “Este tipo de diseño implica a que el investigador establezca la recolección de datos en un momento único” (p. 154).

3.2. Población y muestra

Población

Según Gallardo (2017) ha determinado que: “Es una colección de conjuntos finitos o infinitos de todos los elementos, cuyas conclusiones se ampliarán en el trabajo de investigación” (p. 63).

Por ello, la población ha tenido lugar a la jurisdicción de Lima Sur, siendo conformada por 600 individuos.

Muestra

Gallardo (2017) ha definido que: “La muestra es un subconjunto que representa determinados integrantes de la población” (p. 64).

Así mismo, para determinar la muestra se ha empleado el muestreo no probabilístico, ya que según Vara (2015) ha hecho mención que: “Este muestreo determina seleccione a la muestra por razones subjetivas” (p. 267).

En ese sentido, por medio de este muestreo se aplicó el tipo de muestreo por conveniencia, en donde Tamayo (2001) ha definido que: “El muestreo por conveniencia implica a que el investigador pretenda establecer la muestra por razones de conveniencia” (p. 13).

Por lo tanto, para determinar la muestra se aplicó el 10% de la población, y por consiguiente se obtuvo un total de 60 individuos conformados por abogados que fueron encuestados, siendo todos ellos residentes del distrito de Villa el Salvador, toda vez que esta judicatura forma parte de la jurisdicción de Lima Sur.

3.3. Hipótesis

Según Hernández et al. (2014) han puesto de manifestó que:

La hipótesis son probables respuestas hacia los fenómenos de estudio. La probable respuesta implica a que se establezca dos tipos de hipótesis (hipótesis alternativa y nula) la primera se encarga de afirma la probable respuesta planteada hacia el problema de investigación, en tanto que la segunda se encarga de negarla o desestimarla. (p. 114)

En ese sentido se plantearon la hipótesis de investigación con la finalidad de dar respuesta a los objetivos.

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.

Ho: No existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre el homicidio piadoso y dignidad humana.

Ho: No existe relación entre el homicidio piadoso y dignidad humana.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

Ho: No existe relación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

3.4. Variables – Operacionalización

Al haberse establecido un estudio cuantitativo y un diseño correlacional, se establecieron las siguientes variables:

Variable 1: Eutanasia

Variable 2: Derecho a morir dignamente

Operacionalización de variables

Tabla 9

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Eutanasia	La eutanasia es entendida como la asistencia a un ser humano que sufre con enfermedades incurables, y que se admite cuando se establece la petición del paciente con miras a ahorrarle un sufrimiento intolerable.	Homicidio piadoso Restricción del dolor y sufrimiento innecesario	Consentimiento Petición Mecanismo Constitución Política del Perú Legislación Common Law Dignidad humana Código Penal	1.- ¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento? 2.- ¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales? 3.- ¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso? 4.- ¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia? 5.- ¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa? 6.- ¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso? 7.- ¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana? 8.- ¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	Si / No

Tabla 10*Operacionalización de la variable 2*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Derecho a morir dignamente	Es la libertad de decidir del paciente quien, a causa del padecimiento de la enfermedad degenerativa, solicite que se ponga fin a su esencia humana, mediante la praxis de la eutanasia.	Dignidad humana Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos	Enfermedades degenerativas Jurisprudencia Derecho de la persona Constitución Política del Perú Juicio Condenas Eutanasia Ámbito internacional	1.- ¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales? 2.- ¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia? 3.- ¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa? 4.- ¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú? 5.- ¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio? 6.- ¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso? 7.- ¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia? 8.- ¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	Si/No

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Básicamente al haberse establecido un enfoque cuantitativo, se hizo necesario emplear el método deductivo, el cual ha recolectado relevante información desde el aspecto general hacia lo particular.

Técnicas

Se utilizó la técnica de la encuesta a fin de recolectar información pertinente por medio de preguntas correspondientes. En ese sentido, también se identificó el instrumento del cuestionario el cual, mediante una escala dicotómica, ha plasmado un documento a fin de obtener la información para la medición de las variables.

3.6. Procesamiento de los datos

Este episodio se ha ejercido la medición de las variables por medio del programa de SPSS, lográndose obtener una serie de frecuencias estadísticas la cual proporcione la fiabilidad del instrumento y la aplicación de la contratación de hipótesis.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 11

Cantidad de sujetos encuestados

Sujetos encuestados			
		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 12

Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,965	16

Interpretación

Según el análisis de fiabilidad establecido, se ha determinado que los resultados que fueron obtenidos mediante el instrumento del cuestionario, han sido totalmente válidos y confiable, dado que el coeficiente del Alfa de Cronbach tuvo un rango de 0,965 lo cual da entender que se trata de un valor altamente positivo y confiable. Por lo tanto, el instrumento empleado ha sido totalmente fiable.

Tabla 13

Estadísticas de cada pregunta analizada

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente	20,78	30,376	,866	,962

ha expresado su consentimiento?				
¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?	20,70	30,078	,877	,961
¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?	20,78	30,376	,866	,962
¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?	20,98	32,864	,567	,966
¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?	20,85	30,977	,804	,963
¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?	20,65	29,994	,879	,961
¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el	21,00	33,153	,525	,967

derecho a la dignidad humana?				
¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	20,90	31,583	,734	,964
¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?	20,88	31,359	,761	,963
¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?	20,42	31,366	,664	,965
¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?	20,80	30,502	,854	,962
¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la	20,48	30,695	,762	,964

Constitución Política del Perú?				
¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?	20,65	29,994	,879	,961
¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?	20,50	30,559	,782	,963
¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?	20,53	30,355	,812	,963
¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	20,58	30,145	,845	,962

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 14

Resultado de, la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68,3	68,3	68,3
	No	19	31,7	31,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 2

Resultado de, la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 68,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 31,7% brindaron una respuesta negativa (no).

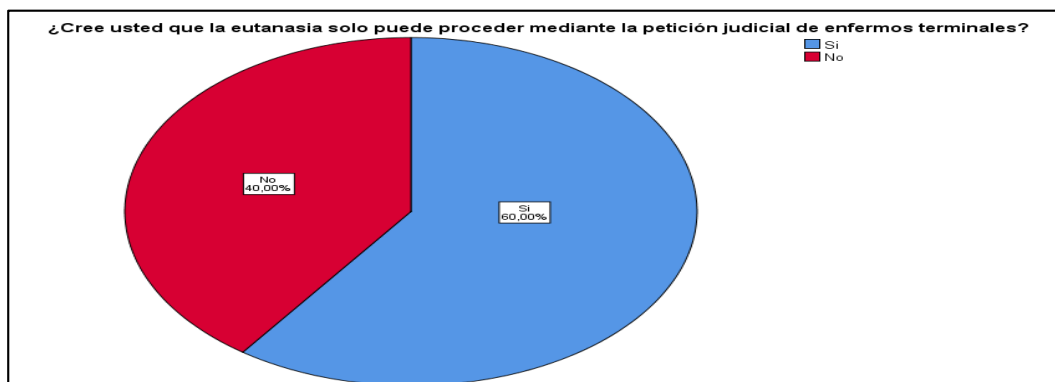
Tabla 15

Resultado de, la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	60,0	60,0	60,0
	No	24	40,0	40,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 3

Resultado de, la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 60,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (sí), en cambio el 40,0% brindaron una respuesta negativa (no).

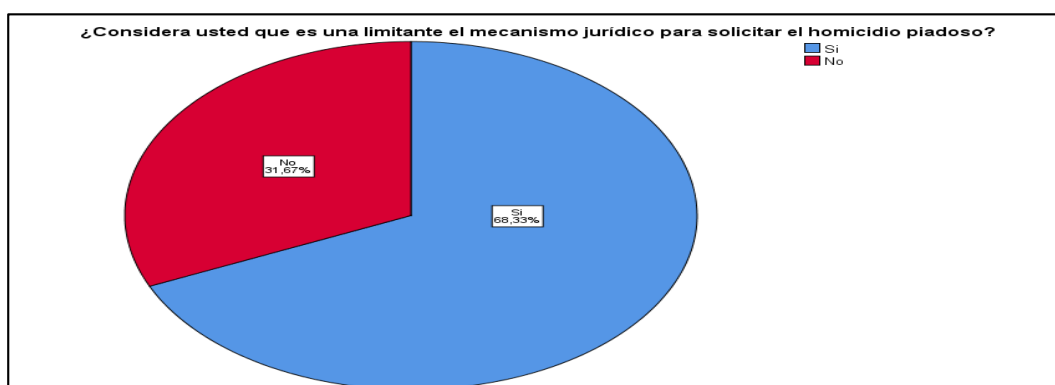
Tabla 16

Resultado de, es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	41	68,3	68,3	68,3
Válido No	19	31,7	31,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Figura 4

Resultado de, es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 68,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 31,7% brindaron una respuesta negativa (no).

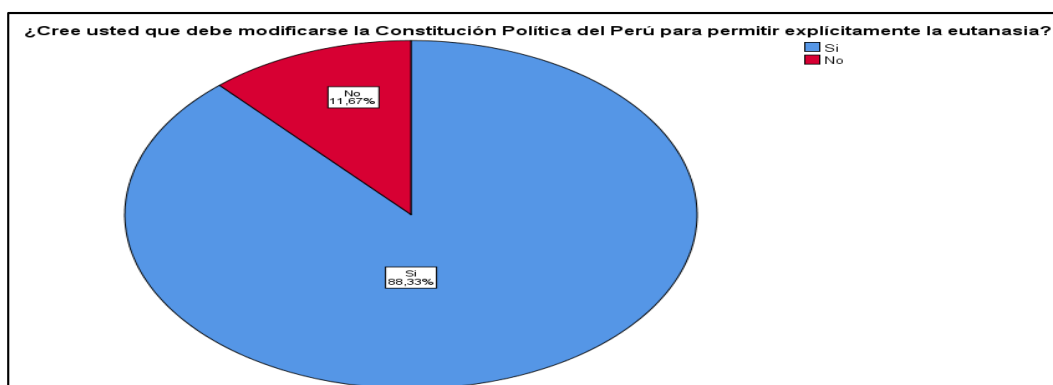
Tabla 17

Resultado de, debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	53	88,3	88,3	88,3
	No	7	11,7	11,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 5

Resultado de, debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 88,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 11,7% brindaron una respuesta negativa (no).

Tabla 18

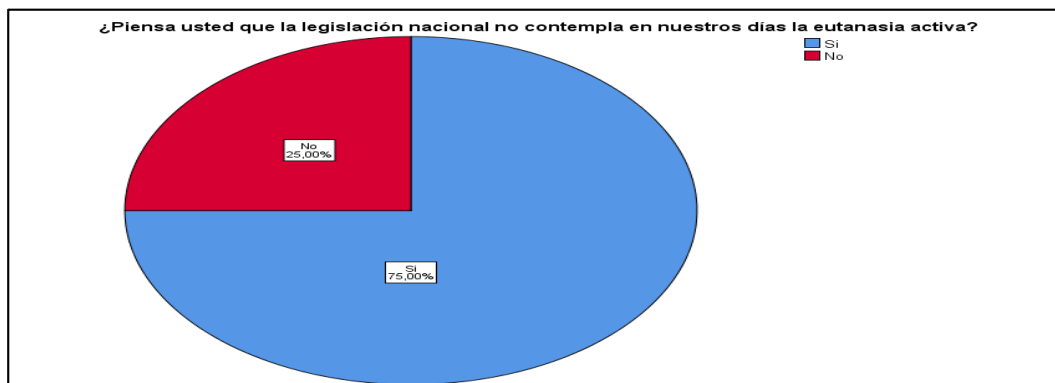
Resultado de, la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	45	75,0	75,0	75,0

Válido	No	15	25,0	25,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 6

Resultado de, la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa

**Interpretación**

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 75,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 25,0% brindaron una respuesta negativa (no).

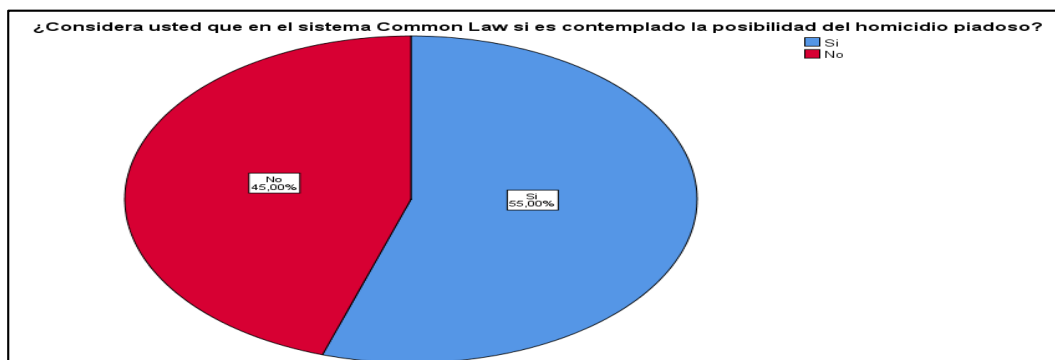
Tabla 19

Resultado de, en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	33	55,0	55,0	55,0
Válido	No	27	45,0	45,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 7

Resultado de, en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso

**Interpretación**

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 55,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 45,0% brindaron una respuesta negativa (no).

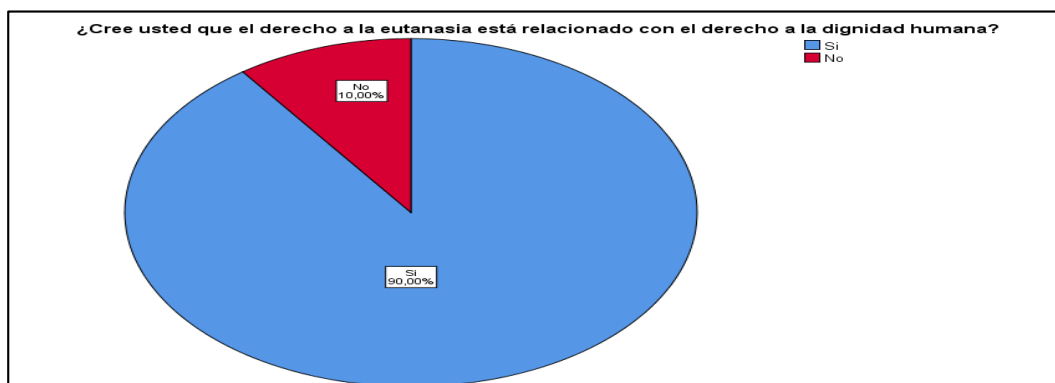
Tabla 20

Resultado de, el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	54	90,0	90,0	90,0
	No	6	10,0	10,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 8

Resultado de, el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana

**Interpretación**

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 90,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 10,0% brindaron una respuesta negativa (no).

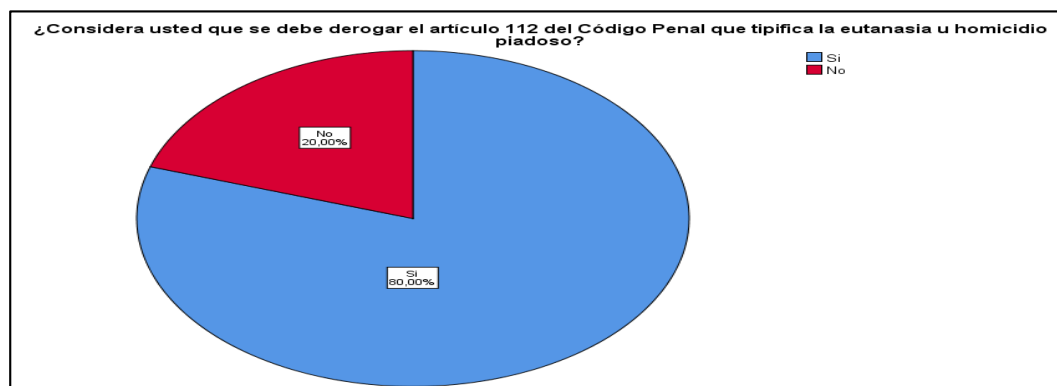
Tabla 21

Resultado de, se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	48	80,0	80,0	80,0
Válido	No	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 9

Resultado de, se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 80,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 20,0% brindaron una respuesta negativa (no).

Tabla 22

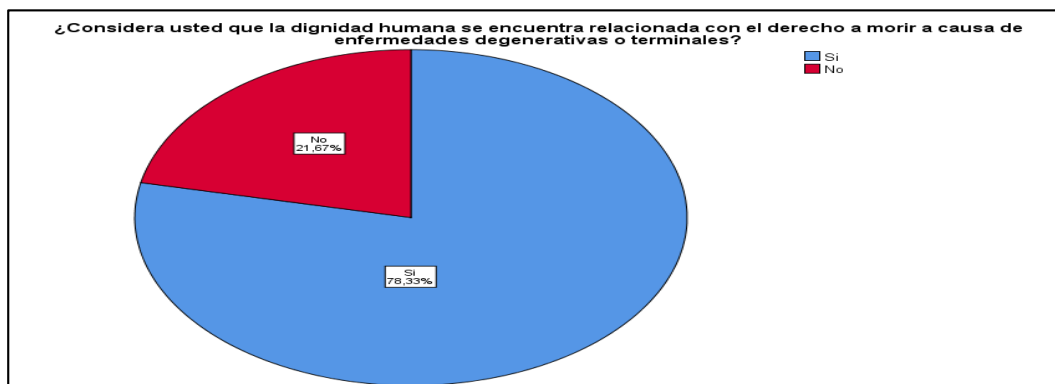
Resultado de, la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	47	78,3	78,3	78,3

No	13	21,7	21,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Figura 10

Resultado de, la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales

**Interpretación**

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 78,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (sí), en cambio el 21,7% brindaron una respuesta negativa (no).

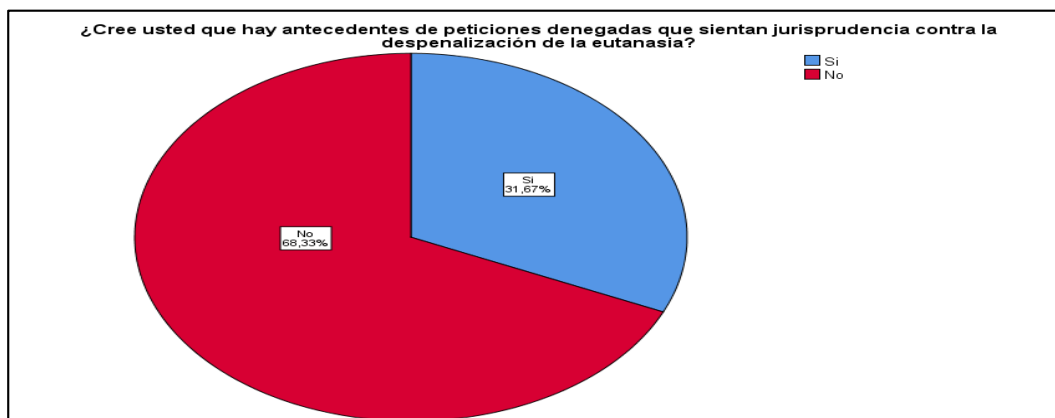
Tabla 23

Resultado de, hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Sí	19	31,7	31,7	31,7
Válido	No	41	68,3	68,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 11

Resultado de, hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 31,7% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 68,3% brindaron una respuesta negativa (no).

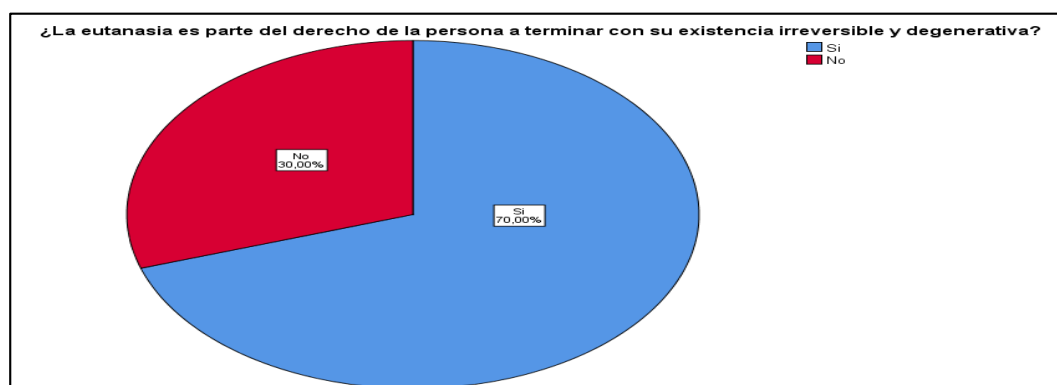
Tabla 24

Resultado de, la eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 12

Resultado de, la eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa

**Interpretación**

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 70,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (sí), en cambio el 30,0% brindaron una respuesta negativa (no).

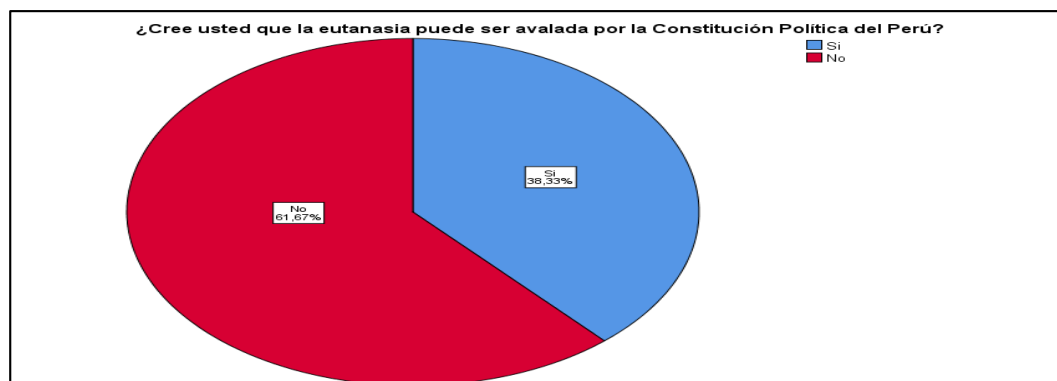
Tabla 25

Resultado de, la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 13

Resultado de, la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 38,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 61,7% brindaron una respuesta negativa (no).

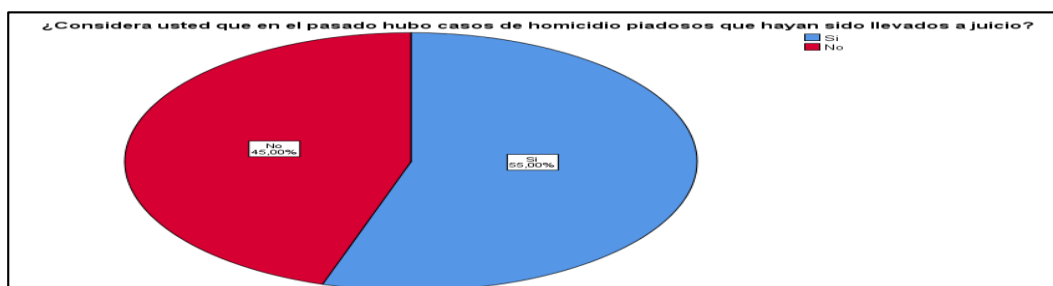
Tabla 26

Resultado de, en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	33	55,0	55,0	55,0
Válido	No	27	45,0	45,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 14

Resultado de, en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 55,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 45,0% brindaron una respuesta negativa (no).

Tabla 27

Resultado de, en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	24	40,0	40,0	40,0

Válido	No	36	60,0	60,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 15

Resultado de, en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 40,0% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 60,0% brindaron una respuesta negativa (no).

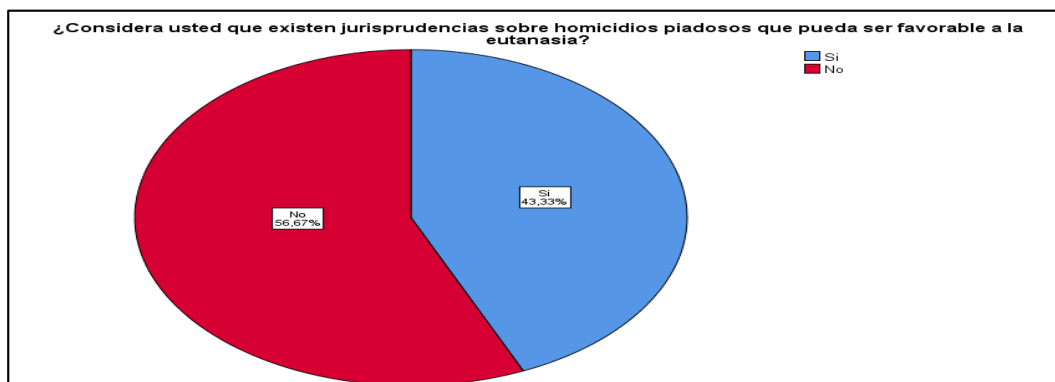
Tabla 28

Resultado de, existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	26	43,3	43,3	43,3
Válido	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 16

Resultado de, existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia

**Interpretación**

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 43,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 56,7% brindaron una respuesta negativa (no).

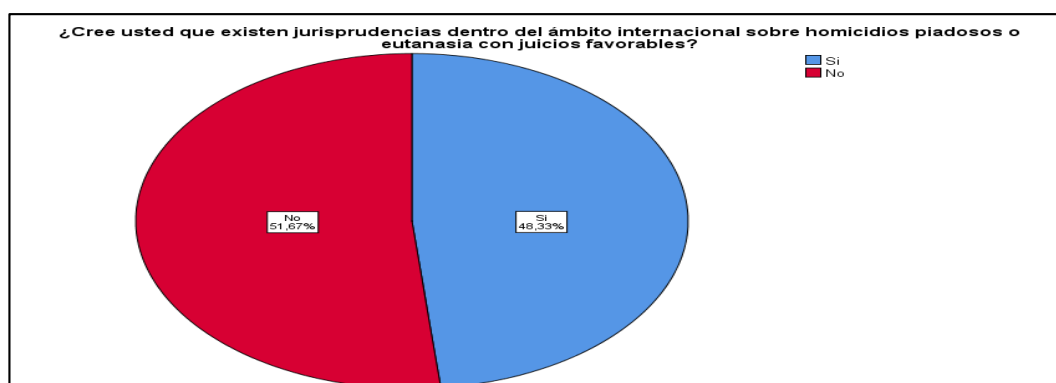
Tabla 29

Resultado de, existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	48,3	48,3	48,3
	No	31	51,7	51,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 17

Resultado de, existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables



Interpretación

Según los datos obtenidos referente a la interrogante planteada, se ha tenido que el 48,3% de los participantes han brindado una respuesta afirmativa (si), en cambio el 51,7% brindaron una respuesta negativa (no).

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.

Ho: No existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.

Tabla 30

Contrastación de la hipótesis general

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,920**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coefficiente de correlación	,920**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Los resultados obtenidos en la correlación de Spearman, han proporcionado un rango de 0,920 y 0,000 lo cual determina la existencia de una alta correlación entre las variables. Por consiguiente, se ha tomado la determinación de rechazar la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación entre el homicidio piadoso y dignidad humana.

Ho: No existe relación entre el homicidio piadoso y dignidad humana.

Tabla 31*Contrastación de la hipótesis específica 1*

Correlaciones				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,773**
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,773**	1,000
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Los resultados obtenidos en la correlación de Spearman, han proporcionado un rango de 0,773 y 0,000 lo cual determina la existencia de una alta correlación entre las dimensiones. Por consiguiente, se ha tomado la determinación de rechazar la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

Ho: No existe relación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

Tabla 32*Contrastación de la hipótesis específica 2*

Correlaciones				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,638**
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,638**	1,000
	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

	N	60	60
--	---	----	----

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Los resultados obtenidos en la correlación de Spearman, han proporcionado un rango de 0,638 y 0,000 lo cual determina la existencia de una alta correlación entre las dimensiones. Por consiguiente, se ha tomado la determinación de rechazar la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Al haberse establecido dar respuesta al objetivo principal, se ha planteado la hipótesis principal, la cual determino la existencia de correlación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir, esto se debió al haberse obtenido un rango de 0,920 y 0,000. Estos hallazgos han tenido significación con las premisas del autor De La Fuente (2021) quien hizo mención a su estudio sobre, eutanasia y el derecho a morir dignamente en base al caso de Ana Estrada, pero conforme a sus resultados a logrado ha determinado que, Ana Estrada ha sido la primera peruana en pedir abiertamente una muerte digna lo cual fue aceptada su petición por una demanda de amparo contra la norma legal, solicitándose que se inaplique lo dispuesto en enunciado 112 del Código Penal, para que el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud no sean sujetos de sanción alguna. Por tanto, la acción de amparo ha sido admitida por medio de la determinación del 11° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando que se inaplique la sanción establecida en el artículo 112 del Código Penal, y ordenando al Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y EsSalud, respetar la decisión de la ciudadana Ana Estrada Ugarte.

Por otra parte, al haberse establecido también la búsqueda de dar respuesta al objetivo específico 1, se ha planteado la hipótesis específica 1, la cual determino la existencia de correlación entre el homicidio piadoso y dignidad humana, esto se debió al haberse obtenido un rango de 0,773 y 0,000. Estos hallazgos han tenido significación con las premisas de Pinillos (2020) ha desarrollado su estudio sobre, razones para establecer la eutanasia y el derecho a un deceso digno. En donde se tuvo como objetivo principal en proponer una solución para las personas que en estado crítico pudiesen tener como elección poner fin a su vida sin necesidad de un

largo sufrimiento, así mismo ha planteado esclarecer los fundamentos de despenalización de la eutanasia. De ahí que, los fundamentos aplicables en cuanto a la eutanasia desde la perspectiva del derecho comparado, se determina que la aplicación de esta praxis médica coadyuvaría a evitar los sufrimientos que padecen los pacientes a causa de las enfermedades degenerativas. Si bien es cierto que el Estado peruano forma parte del convenio del Pacto de San José de Costa Rica, ello no es impedimento para la implementación de la eutanasia, si bien es cierto que dicho convenio protege el derecho a la vida, de la misma forma lo hace con la dignidad de la persona humana, por lo que de darse la aplicación de la eutanasia no se estaría infringiendo con los parámetros que establece el Pacto de San José de Costa Rica.

Por último, al haberse establecido también la búsqueda de dar respuesta al objetivo específico 2, se ha planteado la hipótesis específica 2, la cual determino la existencia de correlación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos, esto de debió al haberse obtenido un rango de 0,638 y 0,000. Estos hallazgos han tenido significación con las premisas de Salazar (2019) quien ha determinado que, la eutanasia es una medida para evitar que los pacientes que se encuentran en estado terminal puedan acceder a esta praxis médica para que no padezcan sufrimientos incensarios u agonías. La eutanasia se encuentra legalizada en ciertos países que han optado por esta medida para evitarle sufrimientos y agonías a los pacientes que padecen de enfermedades degenerativas, por lo que las demás legislaciones deberían de evaluar en regular esta praxis médica.

5.2. Conclusiones

Primera: La eutanasia para pacientes con enfermedades degenerativas se encuentra relacionada con el derecho a morir, dado que los hallazgos obtenidos han

determinado que esta praxis médica es vital para evítales sufrimientos y agonías a los pacientes que padecen de enfermedades terminales.

Segunda: Las enfermedades terminales son patologías que han evolucionado hacia una etapa final, estando el cuerpo humano sometido a circunstancias que lo llevan hacia una situación terminal. De modo que, las enfermedades terminales son nada menos que enfermedades incurables y que conforme transcurre el tiempo van deteriorando la integridad del ser humano.

Tercera: La importancia de la despenalización de la eutanasia para los pacientes que sufren enfermedades degenerativas, han tenido un notable respaldo mediante los resultados estadísticos, por cuanto, la eutanasia o muerte digna, tiene una vinculación directa con el derecho a la dignidad a fin de evitar el sufrimiento innecesario de los pacientes.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es necesario que el Estado plantee políticas públicas, para que la eutanasia sea aplicada en determinados casos, lo cual implica tomar ciertas medidas, y una de ellas sería el agregar unos parámetros a la Ley General de la Salud, a fin de que esté establecido la aplicación de la eutanasia en caso la persona que se encuentra padeciendo de un enfermedad incurable o degenerativa, tenga la facultad de solicitar al centro de salud su pretensión de que se aplique una muerte digna.

Segunda: Se debe derogar el artículo 112 del Código Penal a fin de que la eutanasia se encuentre despenalizada, y de esa forma los pacientes que padecen de enfermedades terminales tengan la facultad de optar por la eutanasia.

Tercera: Se recomienda al poder legislativo implementar en el Sector Salud, el mecanismo de la muerte digna en aras del respeto de la dignidad y el respeto de la autonomía de la persona.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2017). *La eutanasia y el protocolo internacional de la Organización Mundial de la Salud y su impacto en México* [Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma De Puebla]. Repositorio Institucional BUAP. <https://hdl.handle.net/20.500.12371/567>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Cañamares, S. (2016). La reciente jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo y del Tribunal Supremo en Canadá en relación con el derecho a la muerte digna. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 1(108), 337-356. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.108.11>
- Código Penal. (2004). *El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Chivilchez, G. (2020). *Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la eutanasia en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6454>
- Cruz, M. (2020). Desarrollo moral: Tres comprensiones. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 13(1), 95-103. <https://reviberopsicologia.iberro.edu.co/article/view/1619>

- De La Fuente, R. (2021). La eutanasia: ¿existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada. *Gaceta Constitucional*, 1(157), 36-49.
<https://hdl.handle.net/11042/4775>
- Expediente N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11. (2021). *Corte Superior De Justicia De Lima Décimo Primer Juzgado Constitucional*.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/93e30b8041b800909d49bd5aa55ef1d3/D_Sentencia_Ana_Estrada_250221.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=93e30b8041b800909d49bd5aa55ef1d3
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual auto formativo interactivo*. Universidad Continental.
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Germán, R. (2020). Eutanasia “medicina” del deseo. *Apuntes De Bioética*, 3(1), 47-63. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i1.374>
- Gimbel, J. (2019). *El derecho al suicidio asistido por médico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Repositorio Institucional UNED. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=222826>
- Guzmán, V. (2022). La eutanasia: la importancia de los profesionales de la salud mental en el proceso. *Revista Estudios Psicológicos*, 2(3), 64–73.
<https://doi.org/10.35622/j.rep.2022.03.005>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Lampert, M. (2019). *Aplicación de la Eutanasia: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=7442

8

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5638/7358>

Ley General de Salud. (1997). *Plataforma digital Única del Estado Peruano*.

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>

Marcos, Y. y Román, G. (2019). *La penalización de la eutanasia y su influencia en la manifestación de voluntad en el enfermo incurable – Hospital Carrión- Hyo*

2016 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1189>

Montero, L. (2019). Reflexiones sobre la eutanasia: ¿nuestra elección? *Persona y*

Familia, 1(8), 125-147. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2019.n8.1960>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.

Pinillos, S. (2020). *Fundamentos para el reconocimiento de la eutanasia en Perú, como presupuesto para el goce del derecho a una muerte digna* [Tesis de

pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52451>

Portella, E. (2019). *La constitucionalidad de la eutanasia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.

<https://hdl.handle.net/20.500.13084/3557>

- Raga, A. (2021). *Sobre la constitucionalidad de la Proposición de Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia* [Tesis de maestría, Universidad Complutense De Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/64083/>
- Rivas, F. (2017). Enfermedad terminal: una perspectiva desde el bioderecho. *Revista Iberoamericana De Bioética*, 1(5), 1-13. <https://doi.org/10.14422/rib.i05.y2017.007>
- Romero, L. (2019). *La eutanasia en sur América y España, una perspectiva con base en la legislación comparada* [Tesis de maestría, Universidad de La Sabana]. Repositorio Institucional UNISABANA. <http://hdl.handle.net/10818/37656>
- Salazar, J. (2019). *El consentimiento informado en el delito de homicidio piadoso, Cercado de Lima – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP. <https://hdl.handle.net/20.500.12990/597>
- Stratta, K. (2019). *Eutanasia y la regulación de la muerte digna en el sistema jurídico argentino* [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio Institucional UESIGLO21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16653>
- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>
- Torre, J. (2019). Eutanasia: los factores sociales del deseo de morir. *Revista Iberoamericana De Bioética*, 1(11), 1-23. <https://doi.org/10.14422/rib.i11.y2019.004>
- Vázquez, J. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7258>

Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.

Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial PUCP.

Zevallos, C. (2019). *Despenalización de la eutanasia como medio normativo a favor de una muerte digna* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10302>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
¿De qué manera se relaciona la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021?	Determinar de qué manera se relaciona la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.	Hi: Existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021. Ho: No existe relación entre la eutanasia en pacientes con enfermedades degenerativas y el derecho a morir en la jurisdicción de Lima Sur 2020-2021.	Variable 1: Eutanasia Dimensiones: Dimensión 1: Homicidio piadoso Dimensión 2: Restricción del dolor y sufrimiento innecesario Variable 2: Derecho a morir dignamente Dimensiones: Dimensión 1: Dignidad humana Dimensión 2: Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos	Tipo de investigación - Básica pura - Cuantitativo Diseño de investigación - Correlacional - No experimental - Transversal Técnica - Encuesta Instrumento - Cuestionario	La población ha tenido lugar a la jurisdicción de Lima Sur, siendo conformada por 600 individuos. Para determinar la muestra se empleó el muestreo no probabilístico. Asimismo, se empleó el tipo de muestreo por conveniencia. Por tanto, se empleó el 10% de la población del cual se obtuvo 60 individuos que fueron encuestados, siendo todos ellos residentes del distrito de Villa el Salvador, toda vez que esta judicatura forma parte de la jurisdicción de Lima Sur.
Problemas específicos ¿De qué manera se relaciona el homicidio piadoso y dignidad humana? ¿De qué manera se relaciona restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos?	Objetivos específicos Determinar de qué manera se relaciona el homicidio piadoso y dignidad humana. Determinar de qué manera se relaciona restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.	Hipótesis específicas Hipótesis específica 1 Hi: Existe relación entre el homicidio piadoso y dignidad humana. Ho: No existe relación entre el homicidio piadoso y dignidad humana. Hipótesis específica 2 Hi: Existe relación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos. Ho: No existe relación entre la restricción del dolor y sufrimiento innecesario y el derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos.			

Anexo 2. Validaciones

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Eutanasia	La eutanasia es entendida como la asistencia a un ser humano que sufre con enfermedades incurables, y que se admite cuando se establece la petición del paciente con miras a ahorrarle un sufrimiento intolerable.	Homicidio piadoso	Consentimiento	1.- ¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento?	
			Petición	2.- ¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?	
			Mecanismo	3.- ¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?	
			Constitución	4.- ¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?	Si/No
		Restricción del dolor y sufrimiento innecesario	Legislación	5.- ¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?	
			Common Law	6.- ¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?	
			Dignidad humana	7.- ¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana?	
			Código Penal	8.- ¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2	Es la libertad de decidir del paciente quien, a causa del padecimiento de la enfermedad degenerativa, solicite que se ponga fin a su esencia humana, mediante la praxis de la eutanasia.	Dignidad humana	Enfermedades degenerativas	1.- ¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?	
			Jurisprudencia	2.- ¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?	
			Derecho de la persona	3.- ¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?	Si/No
			Constitución Política del Perú	4.- ¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú?	
		Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos	Juicio	5.- ¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?	
			Condenas	6.- ¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?	
			Eutanasia	7.- ¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?	
			Ámbito internacional	8.- ¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulada: "EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PERÚ 2020-2021", cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Sin otro particular me despido.

Atentamente,



SONIA ELIZABETH SILVA CERNA

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: Eutanasia

La eutanasia es entendida como la asistencia a un ser humano que sufre con enfermedades incurables, y que se admite cuando se establece la petición del paciente con miras a ahorrarle un sufrimiento intolerable.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Homicidio piadoso

Es el deceso de un paciente que ha padecido de una enfermedad terminal, ya que este ha solicitado que se le aplique la eutanasia con miras a poner al sufrimiento que lo perturbaba.

Dimensión 2: Restricción del dolor y sufrimiento innecesario

Es una medida que aplica el médico para evitar que los pacientes que padecen de enfermedades terminales, dejen de sufrir dolor y sufrimiento innecesario.

Variable 2: Derecho a morir dignamente

Es la libertad de decidir del paciente quien, a causa del padecimiento de la enfermedad degenerativa, solicite que se ponga fin a su esencia humana, mediante la praxis de la eutanasia.

Dimensiones de la variable

Dimensión 1: Dignidad humana

Se refiere al ser humano, no a las personas morales o jurídicas, y por ende constituye el fundamento de la libertad, la igualdad de los derechos humanos.

Dimensión 2: Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos

Es un derecho fundamental que establece la Constitución Política del Estado.

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala Dicotómica
V.1 Eutanasia	La eutanasia es entendida como la asistencia a un ser humano que sufre con enfermedades incurables, y que se admite cuando se establece la petición del paciente con miras a ahorrarle un sufrimiento intolerable.	Homicidio piadoso	Consentimiento Petición Mecanismo Constitución Política del Perú Legislación Common Law Dignidad humana Código Penal	1.- ¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento? 2.- ¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales? 3.- ¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso? 4.- ¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia? 5.- ¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa? 6.- ¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso? 7.- ¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana? 8.- ¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	Si/No



Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2	Es la libertad de decidir del paciente quien, a causa del morir padecimiento dignamente de la enfermedad degenerativa, solicite que se ponga fin a su esencia humana, mediante la praxis de la eutanasia.	Dignidad humana	Enfermedades degenerativas	1.- ¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?	
			Jurisprudencia	2.- ¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?	
			Derecho de la persona	3.- ¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?	Si/No
			Constitución Política del Perú	4.- ¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú?	
		Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos	Juicio	5.- ¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?	
			Condenas	6.- ¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?	
			Eutanasia	7.- ¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?	
			Ámbito internacional	8.- ¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	

Anexo 3. Cuestionario



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: "EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PERÚ 2020-2021", para lo cual se les hará 16 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analice y evalúe cada opción.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre las cuales usted tendrá dos opciones

de respuesta:

1.- Sí

2.- No

VARIABLE 1. EUTANASIA

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ITEMS	SI	NO
1.- ¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento?		
2.- ¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?		
3.- ¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?		
4.- ¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?		
5.- ¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?		
6.- ¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?		
7.- ¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana?		
8.- ¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?		

VARIABLE 2. DERECHO A MORIR DIGNAMENTE

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ITEMS	SI	NO
1.- ¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?		
2.- ¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?		
3.- ¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?		
4.- ¿Cree usted que la eutanasia puede ser avallada por la Constitución Política del Perú?		
5.- ¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?		
6.- ¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?		
7.- ¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?		
8.- ¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "EUTANASIA"

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Homicidio piadoso									
1	¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Restricción del dolor y sufrimiento innecesario									
5	¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	X		X		X		X		

x) Observaciones (precisar si hay suficiencia*): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza ~~Painelo~~, Luis Ángel. DNI. N.º 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Dr. Espinoza ~~Painelo~~, Luis Ángel.

DNI. N.º 10594662

Lima, sur 05 de febrero de 2022

Activ
Ve a C

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "DERECHO A MORIR DIGNAMENTE"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Dignidad humana									
1	¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?									
2	¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?									
3	¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?									
4	¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú?									
	DIMENSIÓN 2 Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?									
6	¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrir en el homicidio piadoso?									
7	¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?									
8	¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?									

x) Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. DNI. N.° 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel.
DNI. N.° 10594662
Lima, sur 05 de febrero de 2022.

Act
Ve a

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "EUTANASIA"



Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1 Homicidio piadoso										
1	¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Restricción del dolor y sufrimiento innecesario										
5	¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Ana Cecilia Alegría Trujillo DNI. N.º 08237138

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante, ^{Act} /o a

Acti

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "DERECHO A MORIR
DIGNAMENTE"**

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Dignidad humana									
1	¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?	X		X		X		X		
3	¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos									
5	¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?	X		X		X		X		
8	¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Ana Cecilia Alegría Trujillo DNI. N.º 08237138

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Acti
Firma del Experto Informante, ve a Ve a C

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "EUTANASIA"



Nº	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1 Homicidio piadoso	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2 Restricción del dolor y sufrimiento innecesario	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mtro. Arturo Adolfo Medrano Carmona DNI: 40622088

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Activ

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "DERECHO A MORIR

DIGNAMENTE"



N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1 Dignidad humana									
1	¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?	X		X		X		X		
3	¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2 Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos									
5	¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?	X		X		X		X		
8	¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mtro. Arturo Adolfo Medrano Carmona DNI: 40622088

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: "EUTANASIA"

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1 Homicidio piadoso									
1	¿Considera usted que la eutanasia solo debe aplicarse cuando el paciente ha expresado su consentimiento?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la eutanasia solo puede proceder mediante la petición judicial de enfermos terminales?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted que es una limitante el mecanismo jurídico para solicitar el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que debe modificarse la Constitución Política del Perú para permitir explícitamente la eutanasia?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2 Restricción del dolor y sufrimiento innecesario									
5	¿Piensa usted que la legislación nacional no contempla en nuestros días la eutanasia activa?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el sistema Common Law si es contemplado la posibilidad del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que el derecho a la eutanasia está relacionado con el derecho a la dignidad humana?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que se debe derogar el artículo 112 del Código Penal que tipifica la eutanasia u homicidio piadoso?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Ab. Hugo Miguel Arescurensa Inchustepi

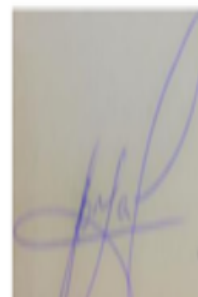
Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: "DERECHO A MORIR

DIGNAMENTE"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1 Dignidad humana									
1	¿Considera usted que la dignidad humana se encuentra relacionada con el derecho a morir a causa de enfermedades degenerativas o terminales?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que hay antecedentes de peticiones denegadas que sientan jurisprudencia contra la despenalización de la eutanasia?	X		X		X		X		
3	¿La eutanasia es parte del derecho de la persona a terminar con su existencia irreversible y degenerativa?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que la eutanasia puede ser avalada por la Constitución Política del Perú?	X		X		X		X		
	DIMENSION 2 Derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos									
5	¿Considera usted que en el pasado hubo casos de homicidio piadosos que hayan sido llevados a juicio?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted que en el pasado han existido jurisprudencias que incluyeron condenas hacia los incurrieron en el homicidio piadoso?	X		X		X		X		
7	¿Considera usted que existen jurisprudencias sobre homicidios piadosos que pueda ser favorable a la eutanasia?	X		X		X		X		
8	¿Cree usted que existen jurisprudencias dentro del ámbito internacional sobre homicidios piadosos o eutanasia con juicios favorables?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Ab. Hugo Miguel Arescurenaga Inchustepal

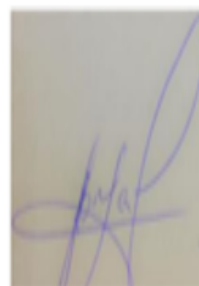
Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Anexo 4. Carta de autorización



Universidad Autónoma del Perú

Panamericana Sur Km. 16.3, Villa El Salvador

Teléfono: (01) 7153335/WhatsApp: + 51 942 569 424

email: informes@autonoma.pe

Lima, 10 de febrero del 2022

DR. CARLOS LUIS URBANO DURAND

Director Ejecutivo del Hospital de Emergencia de Villa el Salvador

Presente. -

Por medio del presente documento, le hago llegar mi más cordial saludo, asimismo felicitarlo por la loable labor que viene desempeñando y a su vez comunicarle que nos contactamos con usted en referencia a que nuestra alumna Sonia Elizabeth Silva Cerna identificada con DNI N°43654314 y Código de alumna N°2191894763; de la carrera de Derecho se encuentra realizando su informe final de su tesis denominada: "LA EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PERÚ 2000-2021"; para lo cual necesita aplicar su instrumento (cuestionario) a los profesionales del ámbito médico para poder obtener resultados en el trabajo de investigación.

Motivo por el cual, la encuesta debe realizarse a los grupos de profesionales que su Institución posee y debe ser de manera objetiva y clara como lo exige los parámetros de la Universidad Autónoma del Perú; es por ese motivo que solicitamos el permiso correspondiente y las facilidades del caso para la realización de la misma.

Esperando su apoyo y comprensión, a los estudiantes de DERECHO, en sus investigaciones para poder colaborar en un profesional investigador, en beneficio de nuestra sociedad, de antemano agradezco su atención.

Aumentante


Dr. Luis Angé Espinosa Rajuelo
Coordinador de Investigación de la Escuela
Profesional de Derecho

Activar Win

Lima, 14 de febrero del 2022

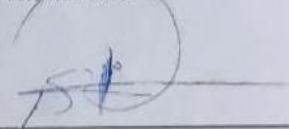
DR. CARLOS LUIS URBANO DURAND
Director Ejecutivo del Hospital de Emergencia de Villa el Salvador
Presente. -

Por medio del presente documento, le hago llegar mi más cordial saludo, asimismo felicitarlo por la loable labor que viene desempeñando y a su vez comunicarle que nos contactamos con usted en referencia a que nuestra alumna Sonia Elizabeth Silva Cerna identificada con DNI N°43654314 y Código de alumna N°2191894763; de la carrera de Derecho se encuentra realizando su informe final de su tesis denominada: "LA EUTANASIA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y EL DERECHO A MORIR EN LA RELACIÓN JURIDICA DEL PERU 2020-2021"; para lo cual necesita aplicar su instrumento (cuestionario) a los profesionales del ámbito médico para poder obtener resultados en el trabajo de investigación.

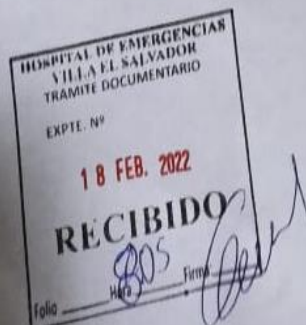
Motivo por el cual, la encuesta debe realizarse a los grupos de profesionales que su Institución posee y debe ser de manera objetiva y clara como lo exige los parámetros de la Universidad Autónoma del Perú; es por ese motivo que solicitamos el permiso correspondiente y las facilidades del caso para la realización de la misma.

Esperando su apoyo y comprensión, a los estudiantes de DERECHO, en sus investigaciones para poder colaborar en un profesional investigador, en beneficio de nuestra sociedad, de antemano agradezco su atención.

Atentamente.



Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Coordinador de Investigación de la Escuela
Profesional de Derecho



Anexo 5. Trámite de autorización para aplicar instrumento



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MESA DE PARTES ELECTRÓNICA
ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN

Estimado Sr(a). SONIA
ELIZABETH SILVA
CERNA

Identificado con el número de DNI:
43654314

Haga click en el siguiente
botón para confirmar su
cuenta de correo electrónico y
finalizar el envío de su
documento en la Mesa de
Partes Electrónica
Administrativa del Poder
Judicial del Perú.

**CONFIRMAR
CORREO**

Información de Seguimiento
del Envío de Mesa de Partes
Electronica PJ0000028374



Recibidos



Mesa de Partes Elec... 11 feb.



para mí ▾



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MESA DE PARTES ELECTRÓNICA
ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN

Estimado Sr(a). SONIA
ELIZABETH SILVA
CERNA

Número de DNI: 43654314

Se le comunica que su
documento ha sido registrado
correctamente en la Mesa de
Partes Electrónica
Administrativa del Poder



Estimado Sr(a). SONIA
ELIZABETH SILVA
CERNA

Número de DNI: 43654314

Se le comunica que su
documento ha sido registrado
correctamente en la Mesa de
Partes Electrónica
Administrativa del Poder
Judicial.

Nro. Seguimiento:

PJ0000028374

Asunto: CARTA DE
PRESENTACIÓN PARA
REALIZAR ENCUESTA
PARA OBTENER
RESULTADOS PARA
TRABAJO DE